



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-17-LP26.

Cabrero, 31 de julio de 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 01579/2026.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
5. Instrucciones de Carácter General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicada el 26 de Marzo de 2025, en el Diario Oficial.
6. El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
7. El Decreto Alcaldicio N°1796, de fecha 12 de Diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
8. El Decreto Alcaldicio Exento N°246, de fecha 27 de enero de 2026, el cual Fija Subrogancia en Direcciones Municipales.
9. Convenio de Transferencia celebrado con fecha 02 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO**".
10. Resolución Exenta N°2756, del 22 de diciembre de 2025, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba Convenio de Transferencia celebrado con fecha 02 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO**".
11. Decreto Alcaldicio Exento N°225 de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia celebrado con fecha 02 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO**".
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°140 de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por el Gobierno Regional del Biobío, a través de su jefa Departamento F.N.D.R.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar el proyecto denominado "**Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero**", el cual considera pavimentos duros de adocreto y blandos de maicillo, plantación de cubresuelos, implementación de mobiliario urbano, máquinas ejercicios sobre piso de caucho, juegos infantiles y construcción de sombreaderos metálicos con emparrillado de madera. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, la planimetría del proyecto, Bases y la normativa vigente.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se procedió a revisar el catálogo electrónico de Convenio Marco vigente en la plataforma Mercado Público, verificándose que la Obra a contratar no se ajusta a las prestaciones estandarizadas disponibles en el Convenio Marco, y cuya contratación parcial podría implicar un fraccionamiento improcedente.
3. Que, debido a que entró en vigor la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación de la obra a contratar.
4. Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



- Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley N°19.886.
- Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

DECRETO:

- APRUEBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.**

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las Obras correspondiente al proyecto del **Fondo Regional de Desarrollo Local (FRIL)** denominado: **“MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”** de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Proyecto y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, Instrucciones de Carácter General N°6, del Tribunal de la Libre Competencia, publicada en el Diario Oficial el 26 de Marzo de 2025, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El proyecto contempla el **Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero**. Se considera pavimentos duros de adocreto y blandos de maicillo, plantación de cubresuelos, implementación de mobiliario urbano, máquinas ejercicios sobre piso de caucho, juegos infantiles y construcción de sombreaderos metálicos con emparrillado de madera.

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, la planimetría del proyecto, las presentes Bases y la normativa vigente.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.

1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde al Gobierno Regional del Biobío.

1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.



1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.9 Adjudicatario o Contratista:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.

1.3.10 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.11 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.12 Requerimiento Técnico:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.13 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.14 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.15 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Obras o Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

1.3.17 Modificación de Obras y/o Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el Contrato, por obras y/o servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.18 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.



Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Aumento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

1.3.19 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Requerimientos Técnicos y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.
- ✓ Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS, SIN PERJUICIO DE LAS ACLARACIONES QUE PUEDA SOLICITAR LA ENTIDAD LICITANTE AL OFERENTE O LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.



1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

También se considerará lo establecido en el artículo 60 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido a la Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N° 58 del Decreto Supremo N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detentan su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las Bases deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.



Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio del Requerimiento Técnico que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, el Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado, y por el Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**, Código BIP N°40054680-0, suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, entendiéndose dicho Convenio conocido y aceptado por todos los oferentes y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Los siguientes documentos Técnicos.

b.1 Antecedentes:

- Resolución Exenta N°2756, del 22 de diciembre de 2025, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba Convenio de Transferencia celebrado con fecha 02 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°225 de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba Convenio de Transferencia celebrado con fecha 02 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**.
- Certificado Informaciones Previas N°278, de fecha 08 de junio de 2023.
- Certificado Informaciones Previas N°279, de fecha 08 de junio de 2023.
- Certificado N°492, de fecha 30 de mayo de 2023, Bien Nacional de Uso Público.
- Certificado N°572, de fecha 20 de junio de 2023, proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Certificado N°691, de fecha 02 de septiembre de 2024, Servicio Mantenimiento Áreas Verdes.
- Registro Fotográfico.
- Topografía Plazoletas.

b.2 Proyecto de Arquitectura:

- Especificaciones Técnicas.
- Plano 01 de 05; Ubicación, Emplazamientos, Plantas Situación actual.
- Plano 02 de 05; Situación proyectada.



- Plano 03 de 05; Detalles mobiliario urbano, detalles máquinas de ejercicio, detalles juegos infantiles.
- Plano 04 de 05; Plantas Trazado y Mobiliario.
- Plano 05 de 05; Planta pavimentos, Planta paisajismo, Detalles constructivos.
- Plano 01 de 01; Accesibilidad Universal.
- b.3 Proyecto de Estructura:**
 - Memoria de Cálculo Sombreadero.
 - Plano 01 de 01; Detalle Sombreadero, Detalles fundaciones.
- b.4 Letrero de Obras.**
- c. Anexos.
 - c.1 Administrativos:**
 - Anexo 1, Identificación del Oferente.
 - Anexo 2, (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
 - Anexo 3, Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
 - Anexo 4, Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
 - Anexo 5, Programa de Integridad.
 - Anexo 6, Profesional Residente.
 - Anexo 7, Registro de Contratista.
 - c.2 Técnicos:**
 - Anexo 8, Experiencia del Profesional Residente.
 - Anexo 9, Mano de Obra Local.
 - c.3 Económicos:**
 - Anexo 10, Presupuesto Detallado.
 - Anexo 11, Oferta Económica.
- d. Para Contratar:
 - Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.
- e. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.
- f. Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl.
- g. Preguntas y Respuestas, si hubiere, Foro Mercado Público.
- h. Decreto que aprueba las respuestas a las consultas recibidas en el Foro, en caso de corresponder.
- i. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.
- j. Informe de Evaluación de las Ofertas.
- k. Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- l. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.
- m. Decreto de Adjudicación.
- n. Contrato que se suscriba entre las partes.
- o. Decreto que Aprueba Contrato.
- p. Orden de Compra.
- q. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1 Aclaraciones.
- a.2 Respuestas.
- a.3 Bases Administrativas.
- a.4 Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Especificaciones técnicas, Memoria de Cálculo.
- b.3. Planos.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Visita a Terreno.

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha será la indicada en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.



El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente** mediante **solicitud enviada** al correo electrónico: ybarra@cabrero.cl con copia a felipe.aguilera@cabrero.cl, indicando razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **1 día hábil** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.

Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario asignado para la visita. La salida de cada visita será desde la Dirección de SECPLAN, ubicada en el 2do piso de Municipalidad de Cabrero.

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Requerimiento Técnico y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación. De conformidad con lo establecido en el Art. 13° de la Ley N° 19.886 y las Instrucciones Generales N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.



1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.

Las obras que se licitan, disponen de un financiamiento proveniente del Fondo Regional de Desarrollo Local (FRIL) del Gobierno Regional del Biobío y corresponde a un Presupuesto Máximo Disponible con cargo a la Imputación Presupuestaria **31.02.004** de **OBRAS CIVILES** de **\$118.293.000.-** (ciento dieciocho millones doscientos noventa y tres mil pesos), impuesto incluido.

OBSERVACIONES:

Los oferentes deberán considerar que toda oferta que supere el **Presupuesto Máximo Disponible** será declarada **Inadmisible y Fuera de Bases**.

El pago del contrato estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Gobierno Regional y a las condiciones establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aplicable al proyecto.

1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico de la Obra.

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un funcionario como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio. Dicha designación deberá ser comunicada a la brevedad al Gobierno Regional, el cual se reserva el derecho de solicitar su sustitución.

El I.T.O., será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las Bases. Asimismo, deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del Convenio, efectuando la fiscalización técnica del proyecto en todas sus etapas, verificando que la ejecución de las obras se ajuste a las normas de construcción aplicables, al permiso de edificación aprobado y sus modificaciones, al proyecto de arquitectura, al proyecto de cálculo estructural y su memoria, y a los proyectos de especialidades, incluidos sus respectivos planos y especificaciones técnicas.

De acuerdo con la Ley N°20.703, y el artículo 18 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcciones aprobado y sus modificaciones, en los casos que existiere por la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable que esta cumpla con el Requerimiento Técnico correspondiente, debiendo para ello, registrar en el libro de Obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones y los respectivos Requerimientos Técnicos. Asimismo, el Inspector Técnico de Obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales. Todo lo anterior, conforme regula el artículo 143° de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en **Dos Etapas**, según lo señalado en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

La Primera Etapa también denominada Admisibilidad Técnica de la oferta, tendrá por objeto la evaluación de los oferentes, considerando exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En esta fase se procederá a la apertura de los Antecedentes Administrativos y Antecedentes Técnicos requeridos en las presentes bases.

Las ofertas que superen los requisitos establecidos en la Primera Etapa avanzarán a la Segunda Etapa, en la que se procederá a la Apertura de los Antecedentes Económicos, solicitados en las presentes bases, y presentados por cada oferente. Evaluándose como factor principal la oferta económica y, en menor porcentaje la mano de obra local, el comportamiento contractual anterior, el pacto de integridad y el cumplimiento de requisitos formales de acuerdo con el Punto 4.2 de las Bases de Licitación.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

En tal sentido, y considerando que el costo presupuestado de la obra se encuentra entre **1.000 y 20.000 UTM**, el plazo mínimo que deberá transcurrir entre la publicación del llamado a licitación y la



presentación de las ofertas será de al menos **30 días corridos**, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Instructivo N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso de que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso de que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.
- En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Visita a Terreno Individual Programada (voluntaria)	13° día corrido.
Final de Preguntas	15° día corrido.
Publicación de Respuestas en el Foro	20° día corrido.
Entrega Documentos en Soporte Físico	31° día corrido.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	31° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Administrativas y Técnicas	31° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Económicas.	31° día corrido.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 20 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 15 días hábiles , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de Adjudicación de conformidad al Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta 30 días corridos , contados desde la notificación de adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- *Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.*
- *Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.*
- *Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.*

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:



2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente. Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.** El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**

En el caso de postulaciones presentadas mediante una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este Anexo deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes que conforman dicha unión.

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado.**

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Anexo 6, Profesional Residente. El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil. El profesional solicitado deberá estar presente en terreno, **como mínimo 2 veces por semana**, sin perjuicio de asistir en alguna otra ocasión a requerimiento del I.T.O.

2.1.7 Certificado de Título del Profesional Residente. Imagen digitalizada del certificado original o imagen digitalizada de copia autorizada ante Notario, de conformidad al profesional indicado en el **Anexo 6.**

2.1.8 Anexo 7, Registro de Contratista. (Primera Etapa-Admisibilidad Técnica). El oferente deberá indicar en el presente Anexo si está o no inscrito en los registros de contratistas que se indican a continuación: **Registro de Contratista MINVU A2 "Edificios que no constituyen viviendas", o Registro MOP 6 O.C. "Obras de Arquitectura", o Registro MOP 9 O.M. "Obras de Arquitectura"**. En caso de estarlo, deberá ser acreditado mediante **Certificado de Inscripción Vigente**, en cualquiera de sus categorías. El Certificado debe ser extendido por el servicio público con una anterioridad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura (Debe INDICAR FECHA).



En el caso de Ofertar como Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de la UTP deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

Es responsabilidad del Oferente velar por la vigencia solicitada, considerando posibles aumentos de plazo en el proceso de Apertura.

A) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: APTITUD DEL OFERENTE PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Para efectos de la Admisibilidad Técnica, que acredite la aptitud del oferente para presentar propuesta en la Primera Etapa, la acreditación se realizará de la siguiente manera:

- El Oferente deberá acreditar en su **Anexo 7, Registro de Contratista** que dé cuenta que se encuentra inscrito en alguno de los siguientes registros de contratistas que se indica a continuación: **Registro de Contratista MINVU A2 “Edificios que no constituyen viviendas”, o Registro MOP 6 O.C. “Obras de Arquitectura”, o Registro MOP 9 O.M. “Obras de Arquitectura” (en cualquiera de sus categorías).** De conformidad al Punto N°2.1.8 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada inadmisibile y no avanzará a la Segunda Etapa de la presente licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en la **letra “A” Admisibilidad Técnica: Aptitud del Oferente para presentar propuesta**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

2.1.9 Tratándose de U.T.P, deberá acompañarse el **Instrumento Público** de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:

- a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
- b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
- c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- *Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.*
- *Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).*

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3.1 de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

2.2.1 Anexo 8, Experiencia Técnica del Profesional Residente (Anexo Técnico-Primera Etapa: Admisibilidad Técnica). Indicar **SÓLO** experiencia en **Obras de Espacios Públicos, Obras de Edificación, Recintos Deportivos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS,** del profesional mencionado en **Anexo 6 Desempeñándose como Profesional Residente, Jefe de Terreno, Administrador de Obra o Autocontrol,** entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**, ya sea en construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación y/o conservación, **adjuntando CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados, Actas o Certificados Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los **Mandantes correspondan a Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).



Las certificaciones **DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **Obras de Espacios Públicos, Obras de Edificación, Recintos Deportivos y/o similares al proyecto licitado EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **M² de Obras de Espacios Públicos, Obras de Edificación, Recintos Deportivos y/o similares al proyecto licitado EJECUTADAS**.
- **Mandante** de la obra.
- **Nombre del Profesional Residente** de la obra que se está certificando.
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las **certificaciones emitidas** por **Entidades Públicas** podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas** por **Empresas Privadas** podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo N°181 del Reglamento de la Ley 19.886.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será declarado inadmisibles y no serán considerados en el proceso de evaluación.

B) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA

Para efectos de la Admisibilidad Técnica del profesional residente de la obra en la Primera Etapa se evaluará mediante la acreditación de cualquiera de las dos alternativas que se detallan a continuación.

- El Profesional Residente de la obra deberá acreditar, como requisito técnico, contar con una experiencia comprobada mínima de **1.000 m² en Obras de Espacios Públicos, Obras de Edificación, Recintos Deportivos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS**. O acreditar al menos **3 Obras de Espacios Públicos, Obras de Edificación, Recintos Deportivos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS** (la situación que se cumpla primero) de conformidad al **Punto N°2.2.1** de las Bases de Licitación que avale su idoneidad para el proyecto licitado. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada **inadmisibles** y no avanzará a la Segunda Etapa de la licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en la **letra B) Admisibilidad Técnica: Experiencia Técnica del Profesional Residente de la Obra**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

2.2.2 Anexo 9, Mano de Obra Local. El oferente deberá indicar, a través de una declaración jurada simple, el porcentaje de contratación de personal local. El porcentaje ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las presentes bases, criterio "Mano de Obra Local". El porcentaje de mano de obra local se calculará de acuerdo con el promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra. Este promedio comprometido será corroborado en cada estado de pago, de conformidad a lo indicado en el punto 8.9 letra a) de las presentes bases.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 8 y/o Anexo 9, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

2.3.1 Anexo 10, Presupuesto Detallado. En este Anexo, deberán indicarse ítems, partidas, unidades, cantidades, precios unitarios y precio total de cada uno; asimismo, deberá señalarse el total de costo directo, gastos generales, utilidades y valor neto. No se debe omitir y/o modificar el itemizado, ni las unidades de medida del presente Anexo.



*Por tratarse de una contratación a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las bases y antecedentes técnicos del llamado a licitación, aun cuando no estén en las partidas señaladas en el formato presupuesto.*

*La sumatoria (Subtotal) de cada partida, deberá contener todos los ítems que correspondan a esa partida, la falta de alguna de las partidas indicadas en el presente Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta y declarada **FUERA DE BASES**.*

2.3.2 Anexo 11, Oferta Económica (Anexo Económico-Segunda Etapa). El oferente debe indicar el valor total impuesto incluido y el plazo no podrá ser superior a **180 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.3 de las bases administrativas.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 10 y/o Anexo 11, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 De la Oferta Económica.

La Oferta Económica, deberá presentarse a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>/durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin impuesto).

3. PROCESO DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el Instructivo General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y en particular su numeral 7 relativo al “Mecanismo de Licitación”, la presente licitación pública se desarrollará mediante un mecanismo de asignación en **Dos Etapas**, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los oferentes.

En este contexto, la Primera Etapa corresponde a la apertura Administrativa/Técnica y la Segunda Etapa corresponde a la Apertura Económica, las cuales se realizarán en las fechas y horarios establecidos en el calendario de esta licitación, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de apertura de las ofertas, en la Admisibilidad Técnica de los Proponentes durante la Primera Etapa, así como también en el proceso de Evaluación de las Ofertas en la Segunda Etapa; Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N° 19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:



- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogada/o Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La presente licitación contempla la apertura en Dos Etapas conforme a lo establecido en las instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 51° del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

3.3.1. Apertura Primera Etapa.

En primera instancia, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requeridos, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases (Antecedentes Administrativos y Técnicos)**.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a realizar la



Admisibilidad Técnica de los proponentes durante la Primera Etapa, conforme al **Punto 3.3.2** de las Bases de Licitación.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura de la Primera Etapa, durante la Evaluación de las Ofertas se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación con el proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 h.

3.3.2 Primera Etapa: Admisibilidad Técnica y Revisión Formal de Antecedentes.

Luego de verificar el ingreso de los antecedentes señalados en el **Punto 3.3.1** de las Presentes Bases, se procederá a la evaluación de la Admisibilidad Técnica de los proponentes para llevar a cabo la obra licitada, considerando los antecedentes incluidos en los Anexos Técnicos y Administrativos.

Para acreditar el cumplimiento de la Admisibilidad Técnica, los oferentes deberán dar cumplimiento íntegro a lo establecido en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases**, en particular:

- **2.1.8 Anexo 7 “Registro de Contratista”, letra “A”.**
- **2.2.1 Anexo 8 “Experiencia Técnica del Profesional Residente de la Obra”, letra “B”.**

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en el Punto 2.1.8 Anexo 7, letra “A”; y/o Punto 2.2.1 Anexo 8, letra “B”, serán declarados **FUERA DE BASES**.

Una vez concluida esta etapa, únicamente los oferentes que hayan cumplido en su totalidad los requisitos mínimos de Admisibilidad Técnica avanzarán a la Segunda Etapa.

3.3.3 Segunda Etapa: Apertura Económica:

Los oferentes que resulten admisibles en la Primera Etapa, se les procederá a constatar el ingreso en la plataforma de Compras Públicas los documentos solicitados en el **Punto 2.3 de las Bases “Anexos Económicos”**. Si dichos Anexos no presentan errores y se ajustan al presupuesto disponible establecido en el **Punto 1.18** de las Bases, sus propuestas serán declaradas admisibles y podrán avanzar a la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los Criterios de Evaluación establecidos en el **Punto 4.2 de las Bases de Licitación**.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error ya sea de la municipalidad, plataforma y otro debidamente justificado, durante la Apertura Electrónica de la Primera y Segunda Etapa, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.



4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura de la Primera Etapa, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido, y Factores de; Mano de Obra Local, Comportamiento Previo, Pacto de Integridad y Cumplimiento de Requisitos en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo con lo señalado.

En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **20 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de **la oferta presentada por un Oferente sea menor al 30% del precio presentado por el Oferente que le sigue**, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.



4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
OFERTA ECONÓMICA	Precio.	80%
MANO DE OBRA LOCAL	Porcentaje de Contratación.	5%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Comportamiento Contractual Anterior con la Municipalidad de Cabrero.	5%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	Cumplimiento Programa de Integridad.	5%
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	Cumplimiento.	5%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. OFERTA ECONÓMICA – 80%

La evaluación de la Oferta Económica se realizará considerando el **Valor Total** impuesto incluido, de conformidad a lo indicado en **Anexo 11 “Oferta Económica”** y lo solicitado en el punto 2.3.2 de las presentes Bases.

El puntaje se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICA
PUNTAJE = (PRECIO MÍNIMO OFERTADO / PRECIO OFERTA EN EVALUACIÓN) × 100

Donde:

- Precio Mínimo Ofertado: Corresponde al menor Valor Total (impuestos incluidos) de entre todas las ofertas declaradas admisibles.
- Precio Oferta en Evaluación: Corresponde al Valor Total (impuestos incluidos) de la oferta que se encuentra en proceso de evaluación.

B. MANO DE OBRA LOCAL– 5%

El criterio mano de obra local, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 9 “Mano de Obra Local”** y lo solicitado en el punto 2.2.2 de las presentes Bases:

MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE
30% de mano de obra local o superior	100
Entre 15% y menor a 30% mano de obra local	60
Menor a 15% de mano de obra local	30
Sin mano de obra local	0

C. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO – 5%

Corresponde al Comportamiento Contractual de los últimos 5 años que tuvo el oferente en contratos suscritos previamente con la I. Municipalidad de Cabrero.

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
Oferente NO ha sido contratado previamente; o sus contratos anteriores NO han Terminado Anticipadamente mediante Decreto; o su comportamiento contractual NO ha sido castigado con multas decretadas mediante Decreto.	100
Oferente SI ha sido contratado previamente y su comportamiento contractual SI ha sido sancionado con multas decretadas mediante Decreto.	50
Oferente ha sido contratado previamente y sus contratos anteriores SI han Terminado Anticipadamente mediante Decreto.	0



D. PROGRAMA DE INTEGRIDAD- 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y difundido a sus trabajadores y entrega respaldo de verificación	100
No cuenta con Programa de Integridad implementado ni difundido con sus trabajadores, o no lo adjunta o no entrega respaldo de verificación	0

E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS – 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos	100
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0

4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: **MANO DE OBRA LOCAL, COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR, PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema www.mercadopublico.cl.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la



autoridad alcaldía sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo con el artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo N°154 del Reglamento de la Ley N°19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisile la oferta y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4° y/o Art. 35° quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra e) precedente**.



En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º y 35º quáter de la Ley N°19.886, junto con lo señalado en el Artículo N°154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo N°180 y 182 del reglamento de la Ley N°19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463º y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182º del Reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.

8.3 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.

- Plazo de Ejecución de la Obra: El plazo de ejecución de la obra contratada será el que se señale en su oferta, plazo que NO podrá ser superior a 180 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.
- Acta Entrega de Terreno. La entrega de terreno deberá efectuarse dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN y se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras.



- c) Notificación al Contratista: El Contratista quedará obligado a concurrir a la entrega de terreno en el día y hora que el I.T.O. le instruya, mediante comunicación enviada al correo electrónico señalado en su oferta (Anexo 1), entendiéndose válidamente notificado desde el envío de dicha comunicación.
- d) Inasistencia a la Entrega: Si el Contratista no concurre a la entrega de terreno, el I.T.O. señalará una nueva citación. Si tampoco concurre a esta segunda citación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato según lo señalado en el punto 8.18.2 de las presentes Bases.
- e) Inicio del Plazo Contractual. La suscripción del Acta de Entrega de Terreno constituirá el hito de inicio del cómputo del plazo de ejecución de la obra, no comenzando a correr el plazo contractual mientras no se haya formalizado dicha acta.
- f) Demora en Iniciación de Trabajos: La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure más de diez (10) días corridos y que no haya sido causada por fuerza mayor ante el I.T.O., dará derecho a la Municipalidad para dar término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas que correspondan según lo señalado en el punto 8.12 y 8.18.2 de las presentes Bases.
- g) Antecedentes Previos a la Entrega de Terreno: El Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, como plazo máximo el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, los siguientes antecedentes:
 - Análisis de Precios Unitarios de cada una de las partidas y subpartidas del Presupuesto Detallado, indicando a lo menos: tipo de materiales y su cubicación; máquinas y equipos cuando corresponda; mano de obra por especialidad; gastos generales y utilidades (%), entre otros. El Análisis deberá formularse en valores netos.
 - Demás antecedentes técnicos exigidos en las presentes Bases, Especificaciones Técnicas y anexos correspondientes.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 4) **Entregar Certificado de Título del Profesional Residente de la Obra**, indicado en el **Anexo 6**, en original o copia autorizada ante Notario.



- 5) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social** (DEBIDAMENTE FIRMADA). En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886 y Art. 41° N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 6) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35°quáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La Orden de Compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza de sumaalzada del contrato que se celebre en virtud de las presentes Bases, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1.3.15 y 1.4 respecto de la exclusiva responsabilidad del oferente en la cubicación de las obras, las modificaciones contractuales tendrán carácter estrictamente excepcional y sólo procederán cuando resulten indispensables para satisfacer el interés público comprometido, se encuentren debidamente justificadas y concurren copulativamente los requisitos establecidos en las presentes Bases, sin que puedan desnaturalizar el régimen de sumaalzada que rige el contrato. En consecuencia, las partes no podrán convenir modificaciones al contrato, salvo que excepcionalmente concurren, de manera copulativa, los siguientes requisitos:

- a. Que la modificación resulte estrictamente necesaria para llevar a mejor término la obra contratada.
- b. Que obedezca a cambios introducidos al proyecto por la Municipalidad o a circunstancias sobrevinientes no conocidas ni razonablemente previsibles al momento de presentar la oferta, calificadas mediante informe fundado del I.T.O. y de la Unidad Técnica.
- c. Que la causa no sea imputable al Contratista.
- d. Que exista disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera, cuando la modificación implique aumento de monto o requiera recursos adicionales.

No constituirán causales válidas de modificación del contrato, y por tanto serán rechazadas de plano:

- i. Las diferencias de cubicación respecto de las cantidades referenciales contenidas en planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo o presupuesto detallado, atendido el carácter referencial de dichas cantidades y la exclusiva responsabilidad del oferente por la cubicación, conforme a los numerales 1.3.15 y 1.4 de las presentes Bases.
- ii. Las partidas o trabajos que, conforme a las reglas del arte del buen construir, debían entenderse comprendidos en el precio ofertado, aun cuando no figuren expresamente en los antecedentes de la licitación.
- iii. Los mayores costos derivados de errores, omisiones o deficiencias en la oferta del Contratista, incluidos rendimientos, precios unitarios, análisis de precios, gastos generales o utilidades.
- iv. Las dificultades constructivas o condiciones del terreno que el oferente pudo conocer mediante la revisión diligente de los antecedentes de la licitación y, en su caso, mediante la visita a terreno contemplada en el numeral 1.15.
- v. Los mayores costos derivados de variaciones en el valor de los insumos, materiales, mano de obra, transporte, combustibles, tipo de cambio u otros factores económicos, atendido el carácter fijo e invariable del precio ofertado.

Asimismo, no constituirá causal de modificación del contrato la discordancia entre cubicaciones referenciales, cantidades efectivamente ejecutadas y estimaciones efectuadas por el oferente, por corresponder dichas diferencias al riesgo propio de la modalidad de sumaalzada.

Si la causa invocada por el Contratista no se ajustare a las hipótesis habilitantes señaladas precedentemente o incurriere en alguna de las exclusiones indicadas, primará la naturaleza de sumaalzada del contrato y la solicitud deberá ser rechazada, debiendo el Contratista ejecutar las partidas necesarias para la correcta terminación de la obra a su exclusiva costa, sin derecho a pago adicional, indemnización ni compensación de especie alguna.



La Municipalidad podrá, con el objeto de llevar a mejor término la obra contratada y siempre que concurra una causa no imputable al Contratista, disponer aumentos, disminuciones o modificaciones de obras, obras extraordinarias, modificaciones a costo cero o aumentos de plazo, previo informe fundado y favorable del I.T.O. y de la Unidad Técnica. En todo caso, antes de autorizar cualquier modificación, deberá verificarse la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas conforme al numeral 8.7 de las presentes Bases.

Las modificaciones a costo cero sólo podrán recaer sobre aspectos técnicos, constructivos o de programación de la obra que no impliquen aumento del monto contractual y, en ningún caso, podrán alterar el objeto del contrato, incorporar prestaciones sustancialmente distintas de las licitadas, modificar sus elementos esenciales ni generar mayores costos directos o indirectos para la Municipalidad.

Los aumentos o disminuciones de obras se valorizarán sobre la base del presupuesto detallado del contrato, aplicando los precios unitarios ofertados. Tratándose de partidas nuevas no contempladas en dicho presupuesto, su valor será determinado mediante análisis de precios unitarios y acordado entre la Municipalidad y el Contratista, previa revisión técnica y validación presupuestaria.

Toda modificación del contrato, con excepción de aquellas que tengan por único objeto el aumento del plazo contractual, deberá contar con la autorización previa del Gobierno Regional antes de su ejecución, incluyendo expresamente los aumentos, disminuciones de obras, modificaciones de obras, obras extraordinarias y modificaciones a costo cero. Asimismo, toda modificación que implique aumento del monto contractual o requiera recursos adicionales deberá contar con la autorización previa de la Unidad Financiera y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cuando la modificación requiera recursos adicionales para su financiamiento, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, la que será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual evaluará su factibilidad y, de corresponder, la derivará para un nuevo análisis técnico-administrativo al Departamento de Inversiones y Municipalidades de la División de Planificación y Desarrollo Regional, todo ello conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la cláusula sobre reevaluaciones contenida en el convenio de financiamiento respectivo. La ejecución de la modificación quedará supeditada a la obtención de las autorizaciones, aprobaciones y disponibilidades presupuestarias que resulten procedentes.

El Contratista deberá informar por escrito, mediante anotación en el Libro de Obras, cualquier circunstancia que pudiere dar origen a una solicitud de modificación, aumento o disminución de obras, obra extraordinaria, modificación a costo cero o aumento de plazo, dentro del plazo máximo de 7 días corridos contados desde que hubiere tomado conocimiento de ella.

Las solicitudes que impliquen aumento de monto contractual, incorporación de recursos adicionales o modificaciones que requieran tramitación presupuestaria deberán presentarse formalmente con una anticipación mínima de **30 días hábiles** respecto de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.

Las solicitudes de aumento de plazo que no impliquen incremento del monto contractual deberán presentarse con una anticipación mínima de **10 días hábiles** respecto de la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.

Toda solicitud deberá acompañarse de un informe técnico fundado que contenga, a lo menos, la descripción detallada de los hechos que la motivan, su justificación técnica, la nueva ubicación cuando corresponda, el presupuesto asociado, la variación de plazo solicitada y el porcentaje acumulado de las modificaciones respecto del monto original del contrato.

La solicitud será analizada por el I.T.O., la Unidad Técnica y, cuando corresponda, por la Unidad Financiera, quienes evaluarán su procedencia técnica, jurídica y presupuestaria. La resolución que recaiga sobre ella deberá ser expresa y fundada.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución material de aumentos, disminuciones, modificaciones u obras extraordinarias mientras no se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las autoricen, así como las autorizaciones que correspondan del Gobierno Regional cuando sean exigibles. Toda obra ejecutada sin autorización formal será de exclusiva responsabilidad del Contratista y no generará derecho a pago, aumento de plazo, indemnización o compensación alguna.

El aumento de plazo sólo procederá por causas no imputables al Contratista, debidamente acreditadas, tales como:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil.



- b. Demoras atribuibles a organismos o entidades externas cuya intervención sea indispensable para la continuidad de la obra, siempre que el Contratista acredite haber efectuado oportunamente las gestiones necesarias para su obtención.
- c. Modificaciones al proyecto ordenadas por la Municipalidad que afecten la ruta crítica del contrato.

El plazo adicional que irroguen estas circunstancias será determinado por la Municipalidad conforme al mérito de los antecedentes y a la duración efectiva del impedimento, previa solicitud fundada del Contratista e informe favorable de la Unidad Técnica. Los aumentos de plazo no estarán sujetos al límite porcentual aplicable a los aumentos de monto. Sin perjuicio de ello, los aumentos de plazo no darán derecho al pago de mayores gastos generales, utilidades, lucro cesante ni indemnización de ninguna especie, salvo disposición legal expresa en contrario.

Cuando la Unidad Ejecutora autorice una modificación que tenga por único objeto el aumento del plazo contractual, deberá informar obligatoriamente dicha actuación al Gobierno Regional mediante oficio, acompañando todos los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos que sirvieron de fundamento para la modificación.

Toda modificación contractual deberá estar debidamente fundada, formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente y publicarse en el Sistema de Información de Compras Públicas, de conformidad con la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Cuando corresponda, deberá obtenerse previamente la autorización del Gobierno Regional, en los términos establecidos en las presentes Bases y en el convenio de financiamiento respectivo. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la esencia del contrato ni vulnerar los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de los oferentes, libre concurrencia y transparencia.

El aumento del monto contractual, considerado individualmente o en conjunto con otras modificaciones aprobadas durante la ejecución del contrato, no podrá superar los límites establecidos en la Ley de Presupuestos vigente, en el convenio de financiamiento, en la normativa aplicable o, en todo caso, el treinta por ciento (30%) del monto originalmente contratado, aplicándose siempre el límite que resulte más restrictivo. Deberá existir, además, disponibilidad presupuestaria suficiente para su financiamiento.

Todo aumento o disminución de obras, modificación contractual o aumento de plazo obligará al Contratista a actualizar, reemplazar o complementar las cauciones que correspondan, de manera que estas mantengan en todo momento la cobertura íntegra del monto y plazo total del contrato modificado, en los términos establecidos en el numeral 8.7 de las presentes Bases. Corresponderá asimismo a la Unidad Ejecutora velar durante toda la ejecución del contrato porque las garantías exigidas permanezcan plenamente vigentes, suficientes y acordes con las modificaciones aprobadas.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **NO se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**

8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Oferente Adjudicado, entregará una Garantías de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-k**, por un monto equivalente al **5% del monto total neto adjudicado**. La garantía deberá contar con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 100 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía,



administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo con lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

NOTA: La Fecha de Vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.

GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato “**MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO**”, ID 4080-17-LP26.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica mantener el control y seguimiento de la vigencia de las garantías, exigiendo su renovación o reemplazo oportuno, desde el inicio del contrato y hasta su liquidación.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del Oferente. El encargado de la devolución de esta garantía será la Tesorera Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato, tales como los señalados en el punto 8.11 de las presentes Bases.

8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-k**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **400 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Correcta Ejecución de la Obra podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

GLOSA: Para Caucionar la Correcta Ejecución del Contrato “**MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO**”, ID 4080-17-LP26.



La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. El encargado de la devolución de esta garantía será la Tesorera Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley N°19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°17.322.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real del período de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente visado por la Unidad Técnica, sin perjuicio que correspondan de acuerdo con el contrato, estas bases y la normativa vigente. En todo caso el pago de las partidas globales solo podrá realizarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

Antes del 1º Estado de Pago, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

Asimismo, como requisito previo e indispensable para cursar el primer estado de pago, el Contratista deberá presentar a la Unidad Técnica, para su revisión, validación y archivo, la siguiente documentación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a la obra y al personal asignado a la faena:

1. **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 44/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando corresponda según el tamaño de la empresa y el número de trabajadores.
2. **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, cuando resulte obligatorio conforme al artículo 153 del Código del Trabajo**, acompañado del respectivo registro de entrega a los trabajadores asignados a la obra.
3. **Registro de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)** a los trabajadores asignados a la faena, conforme a los riesgos asociados a las labores a ejecutar.
4. **Obligación de Informar (Derecho a Saber)**: documentación que acredite la entrega de la Información de Riesgos Laborales inherentes a las labores a ejecutar, junto con el registro de entrega firmado por cada trabajador.
5. **Comunicación de inicio de faena** ante la Inspección del Trabajo competente, junto con la constancia de su notificación a la Mutualidad respectiva, debiendo acompañarse copia de ambos documentos a la Entidad Licitante.

Los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por la Unidad Técnica.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

La Unidad Técnica será la encargada de solicitar las respectivas transferencias de recursos al Gobierno Regional del Biobío, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas, de conformidad a lo establecido en el punto séptimo del convenio de transferencia.



En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó **durante el mes**, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por la I.T.O., al momento del Acta de Entrega de Terreno. En el listado se debe identificar el personal que corresponde a mano de Obra Local, respaldando debidamente su residencia, según corresponda. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de mano de obra local.
- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese según corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Un mínimo de 6 fotografías digitales representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.
- j) En caso de existir multas aplicadas y una vez que estas se encuentren calculadas conforme a las bases y agotadas las instancias de apelación, el contratista deberá acompañar, junto con los demás antecedentes del estado de pago, **el comprobante bancario** que acredite el depósito íntegro del monto total de la multa a favor del Gobierno Regional del Biobío.

A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- k) **Certificado del I.T.O que acredite que lo solicitado en el punto h)** corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- l) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato, la licitación y cuando corresponda, señalar la existencia de multas.
- m) **Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos**, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- n) Ficha de avance de proyecto con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- o) Formulario de Ficha de inversión realizada (Presupuesto Contrato) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector Municipal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- p) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y **verificar la entrega, por parte del Contratista, de la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo** correspondiente, consistente en: Sistema de Gestión en SST conforme al D.S. N°44/2024 (cuando corresponda); Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con registro de entrega firmado; registro de entrega de EPP; documentación de Obligación de Informar (Derecho a Saber), con registro firmado por cada trabajador; y comunicación de inicio de faena ante la Inspección del Trabajo y la Mutualidad respectiva.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura electrónica en la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios señalada en el punto 8.10 de las presentes bases, en cumplimiento de la Ley N°21.131, siempre que el Estado de Pago haya sido ingresado acompañado de los documentos mencionados precedentemente (**desde letra a. hasta letra j.**), para lo cual el Contratista deberá indicar



en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente. Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **k.** hasta la letra **p.**), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad. Adicionalmente se indica que cada Estado de Pago.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratarse para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar formalmente, a través de carta a la Unidad Técnica, en un plazo no superior a **2 días hábiles**, la suscripción con un tercero, toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención. En dicha Carta de notificación, deberá indicar los datos del Factoring al cual cedió la factura y los datos para pago.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación y no podrá ser inferior al **5% del precio del Contrato**, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

Para el pago del último Estado de Pago, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional



acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

El Contratista deberá remitir sus Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) **exclusivamente** a la casilla de intercambio habilitada por la plataforma MOIT-DTE Municipios:

recepciondte-69151000-K@municipios.moit.cl

El envío de DTEs a casillas distintas a la indicada no se considerará válidamente recepcionado por el municipio y no dará inicio al cómputo de los plazos de pago.

El Contratista sólo podrá emitir la factura correspondiente a cada Estado de Pago una vez que éste haya sido aprobado por el I.T.O. y la Unidad Técnica haya emitido la certificación de recepción conforme de las obras, lo que le será notificado mediante correo electrónico, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° quáter de la Ley N°19.983 y en la forma establecida en el punto 8.9 de las presentes bases administrativas.

Emitida la factura, el Contratista deberá informar al I.T.O., dentro de las 48 horas siguientes, mediante correo electrónico, el número de la factura, monto y fecha de emisión. El correo electrónico de destino será aquel que el I.T.O. comuniqué al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno.

Toda factura electrónica que emita el Contratista deberá cumplir, en forma copulativa, con los siguientes requisitos obligatorios:

- Hacer referencia al número de la Orden de Compra emitida a través del Portal Mercado Público, seleccionando en el campo de Referencias el tipo de documento **"Orden de Compra" (código 801)** y digitando el número de la Orden de Compra en el campo **"Folio Ref"**, tal como aparece en www.mercadopublico.cl.
- Indicar expresamente **"Crédito"** como forma de pago.
- Contener información en formato XML válido.
- Mantener vigente y válida la información tributaria del emisor en el SII.
- Consignar exactamente el monto aprobado en el respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y certificado por la Unidad Técnica.

Atendido que la I. Municipalidad de Cabrero gestiona sus DTEs a través de la plataforma MOIT-DTE Municipios, el Contratista toma conocimiento de que su factura será reclamada automáticamente ante el SII, dentro de la ventana de 8 días corridos prevista en el artículo 3 de la Ley N°19.983, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando la factura se emita con anterioridad a la aprobación del respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y a la certificación de recepción conforme por la Unidad Técnica.
- Omisión de la referencia a la Orden de Compra en los términos exigidos precedentemente.
- Cuando el monto de la factura sea distinto al aprobado en el respectivo Estado de Pago, o superior al monto de la Orden de Compra o a lo certificado en la recepción conforme.
- Cuando la Orden de Compra no haya sido aceptada por el Contratista o se encuentre anulada en Mercado Público.
- Cuando la información tributaria del Contratista en el SII no se encuentre vigente o válida.
- Cuando la factura contenga datos de identificación erróneos o incompletos.
- Cuando la factura sea emitida en contravención a cualquiera de las instrucciones señaladas en el presente punto 8.10 de las presentes Bases, o incurra en cualquiera de las demás causales establecidas en el artículo 3 de la Ley N°19.983.

Las facturas reclamadas deberán ser reemplazadas por el Contratista mediante la emisión de la correspondiente Nota de Crédito y la posterior emisión de una nueva factura que cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases; en tal caso, el plazo de pago comenzará a regir desde la fecha de



recepción conforme de la nueva factura en la casilla de intercambio antes señalada. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá revertir manualmente, dentro de la ventana de 8 días corridos antes señalada y a través de la plataforma MOIT-DTE, la aceptación o el reclamo automático de un DTE cuando existan antecedentes que así lo justifiquen.

La sola recepción del DTE en la casilla de intercambio de la plataforma MOIT-DTE Municipios, en el Sistema del Servicio de Impuestos Internos, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, o por cualquier otro medio, no constituirá recepción conforme de las obras ni generará obligación de pago para la Municipalidad, mientras no se haya aprobado el respectivo Estado de Pago por el I.T.O. y se haya emitido la certificación de recepción conforme por la Unidad Técnica, en los términos del artículo 2º quáter de la Ley N°19.983.

La factura que se emita en contravención a las instrucciones señaladas en el presente punto 8.10 será inmediatamente rechazada, sin perjuicio del reclamo automático del DTE ante el SII.

Aprobada la factura en los términos precedentes, el pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción conforme, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista haya informado, y con los descuentos por multas y demás deducciones que procedan conforme al punto 8.9, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.983 y la Ley N°21.131.

En el caso de una UTP, será el apoderado o representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

Las operaciones de Factoring sobre las facturas emitidas en virtud del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el punto 8.9 de las presentes Bases, en la Ley N°19.983 y en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886.

8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del Contratista, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra**, será de cargo del contratista, todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta el día en que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el contratista haya entregado la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.
- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- e) El Contratista, deberá **mantener a un Profesional Residente al menos 2 veces por semana** o según lo requerido por la ITO, previa coordinación con la misma, de las especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, el mismo indicado en Anexo 6 de su oferta, Profesional Competente a Cargo de la Obra.
La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los profesionales propuestos por el Contratista, como también a solicitar el cambio en el transcurso de la ejecución de la obra. De ser necesario el cambio del Profesional Residente, éste deberá poseer las condiciones técnicas de igual o superior características del profesional presentado y evaluado en la propuesta.
- f) El Contratista deberá identificar la obra, en un plazo no superior a 15 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según Letrero Tipo de Obras y Especificaciones Técnicas dispuesta por el Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- g) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará "Libro de Obra", en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista o el profesional residente, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de



la misma mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

La Empresa utilizará el libro de obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.

- h) El pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.
- i) De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.

Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.

- j) El Contratista podrá Subcontratar.** Atendida la naturaleza de las obras contratadas, las cuales pueden comprender la ejecución de partidas específicas que requieren capacidades técnicas y especializadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento D.S. N°661/2024, que autoriza establecer porcentajes superiores al 30% por razones fundadas, el Contratista podrá subcontratar parte de las obras y/o partidas del contrato, hasta un máximo del 50% del Valor Total adjudicado de las Obras (impuestos incluidos).

La subcontratación requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad, la cual deberá ser solicitada mediante anotación escrita en el Libro de Obra, dirigida al Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), indicando, a lo menos:

- las partes de las obras, la(s) partida (s) o prestaciones específicas que se pretenden subcontratar.
- la identificación completa del o los subcontratistas (Razón Social y R.U.T).
- El monto estimado o proporción que representará dentro del contrato.
- Certificado de Habilidad en el Registro de Proveedores de Mercado Público del subcontratista.

El subcontratista deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, al momento de solicitarse la autorización y durante toda la vigencia de la subcontratación, no pudiendo encontrarse afecto a causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable. La Unidad Técnica a través del I.T.O. corroborará que el subcontratista es hábil para contratar con el Estado.

Entendiéndose, en todo caso que el Contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el Contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento de las Normas del Código del Trabajo en relación con el pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

Los subcontratistas deberán cumplir, respecto de las partidas subcontratadas, con las mismas exigencias técnicas, administrativas y de calidad establecidas en las presentes Bases y Contrato, debiendo el Contratista responder plenamente por los actos, omisiones, incumplimientos, atrasos o deficiencias del subcontratista.

Asimismo, el Contratista deberá informar y solicitar autorización previa a la Municipalidad respecto de cualquier modificación en las partidas subcontratadas y/o en la identidad del subcontratista. En caso de sustitución, deberá acreditar previamente que el nuevo subcontratista cumple íntegramente con los requisitos establecidos en este numeral.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato, manteniéndose el Contratista como responsable directo ante la Municipalidad.

Los subcontratistas, si los hubiere, deberán cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N°20.123 y el reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de



empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, siendo responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar, a través del I.T.O., el cabal cumplimiento de lo anterior.

El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas o de la responsabilidad subsidiaria del Contratista tendrá una multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del Contrato, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

- k) El Contratista estará obligado** a controlar y regular el ingreso y permanencia de personas en la faena, debiendo asegurar que todo trabajador, subcontratista o personal que participe en la ejecución de las obras cuente con la correspondiente relación laboral o contractual vigente y se encuentre debidamente individualizado conforme a los registros y procedimientos de control de acceso establecidos para la obra. Se prohíbe el ingreso, permanencia o ejecución de labores en la faena de personas que no cuenten con la autorización correspondiente o que no mantengan vínculo laboral o contractual vigente con el Contratista o sus subcontratistas, según corresponda.

Asimismo, queda estrictamente prohibido el ingreso, permanencia o desempeño de funciones en la obra de cualquier persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como el porte, consumo o distribución de dichas sustancias al interior de la faena. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, controlar y corregir estas situaciones, siendo responsable de asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores, subcontratistas y demás personas que participen en la ejecución del contrato.

- l) El Contratista deberá cumplir íntegramente** con la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente respecto de sus trabajadores dependientes, manteniendo al día el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, obligaciones laborales y demás obligaciones que emanen de la relación laboral. Asimismo, deberá proporcionar a la Unidad Técnica, cuando ésta lo requiera, los antecedentes que acrediten dicho cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

- m) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744**, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. La Unidad Técnica fiscalizará o verificará el cumplimiento de lo anterior.

- n) Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.

- o) El Contratista será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes.** También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.

- p) El Contratista deberá mantener**, en todo momento, un **trato digno, respetuoso y profesional** con los funcionarios municipales con quienes se relacione, así como con la comunidad en general. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores se desempeñen en un ambiente laboral digno, seguro y libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en conformidad con lo dispuesto en la **Ley N°21.643 (Ley Karin)** y demás normativa aplicable.

- q) Relación con Terceros y Huelga.** La Municipalidad no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna en la relación contractual de los trabajadores y proveedores con el Contratista. Todas las obligaciones, de este último con terceros, serán de su cargo exclusivo. No será causal eximente del cumplimiento del respectivo contrato por parte del contratista, una eventual declaración de huelga de los trabajadores. En este caso el contratista deberá adoptar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los plazos de ejecución y vigencia indicados en el contrato.

- r) Permisos y aprobaciones.** Será obligación del Contratista proporcionar oportunamente todos los antecedentes técnicos, planos, memorias, certificados, declaraciones, formularios, protocolos de prueba, proyectos definitivos, correcciones y demás documentos que sean necesarios para la obtención de permisos, aprobaciones, recepciones, empalmes, certificaciones o autorizaciones vinculadas a las instalaciones, urbanizaciones, servicios y especialidades comprendidas en la obra. La Municipalidad gestionará aquellos permisos o actuaciones que, conforme a la normativa aplicable, correspondan al propietario o mandante, sin que ello libere al contratista de su deber de entregar, corregir, complementar y tramitar los antecedentes técnicos que sean de su competencia o que resulten necesarios para la correcta ejecución, aprobación y recepción de la obra. La falta de entrega íntegra, oportuna y conforme de dichos antecedentes podrá impedir la recepción de las obras, suspender la tramitación del estado de pago respectivo y dar lugar a las multas que procedan conforme a las presentes Bases.



8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O., a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista y cesará en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro.

Una vez calculadas las multas conforme al mecanismo establecido en las Bases y agotadas las instancias de apelación contempladas, el Contratista deberá pagar la totalidad del monto aplicado mediante depósito en la cuenta corriente del Gobierno Regional del Biobío, según se indica:

- **Titular:** Gobierno Regional del Biobío
- **RUT:** 72.232.500-1
- **Banco:** BancoEstado
- **Cuenta corriente N°:** 53309172601
- **Correo:** tesoreria@gorebiobio.cl

El comprobante del depósito deberá ser incorporado como antecedente obligatorio del Estado de Pago correspondiente. En consecuencia, el Gobierno Regional como entidad financiera verificará el cumplimiento de las estipulaciones aplicables y solo autorizará la tramitación del Estado de Pago, la facturación y la eventual cesión de factura, en la medida que el depósito por la totalidad de la multa se encuentre realizado y debidamente acreditado.

- Si el Contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a **0,5 UTM**, incluyendo los cinco (5) primeros días hábiles de atraso y hasta el día en que el Contratista efectivamente inicie las obras, debidamente registrado por el I.T.O. en el Libro de Obras.
Si el Contratista se excediere de diez (10) días hábiles de atraso en el inicio de los trabajos, contados desde la fecha de Entrega del Terreno, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato conforme al punto 8.18.2 de las presentes Bases, sin perjuicio de las multas ya aplicadas y de las que correspondan hasta la fecha del término.
- Si las obras se entregaren con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día de atraso**. Esta multa se descontará administrativamente del último Estado de Pago.
Si el Contratista se excediere de quince (15) días corridos de atraso, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato conforme al punto 8.18.2 de las presentes Bases, sin perjuicio de las multas ya aplicadas y de las que correspondan hasta la fecha del término.
- Por abandono o paralización injustificada de los trabajos por más de cinco (5) días corridos, sin autorización del I.T.O. registrada en el Libro de Obras, se aplicará una multa de **1 UTM por cada día corrido de abandono**, desde el sexto (6°) día y hasta que el Contratista reanude efectivamente las obras, circunstancia que deberá constar en el Libro de Obras, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato.
- Por no subsanar, dentro del plazo fijado por el I.T.O., las observaciones formuladas durante la ejecución de la obra, en el Libro de Obras o con ocasión de la Recepción Provisoria, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día corrido de atraso**.
- Por incumplimiento de las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contenidas en la Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria de **3 UTM**.
- Por no mantener el Libro de Obras en la faena o no permitir su acceso al I.T.O. y demás funcionarios autorizados, se aplicará una multa de **3 UTM por cada día de incumplimiento**.
- Por atraso en la instalación del Letrero de Obras, por instalarlo sin las especificaciones exigidas o por no reemplazarlo en caso de deterioro, daño o sustracción, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día de incumplimiento**, con un tope de quince (15) días. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.
- Por incumplir las instrucciones técnicas impartidas por escrito por el I.T.O. en el Libro de Obras, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día de incumplimiento**.
- Si los ensayos de calidad solicitados por el I.T.O. no cumplen con las exigencias de la normativa aplicable, se aplicará una multa de **8 UTM por cada evento**, sin perjuicio de la obligación del Contratista de demoler y reconstruir, a su exclusivo costo, las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Por cada ocasión en que el I.T.O. constate que el Profesional Residente no se encuentre presente en la obra, sin autorización registrada en el Libro de Obras, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- Por ejecutar partidas distintas de las contempladas en las Especificaciones Técnicas, planos o instrucciones del I.T.O., o por instalar materiales, equipos o artefactos no aprobados previamente por la Inspección, se aplicará una multa de **5 UTM por cada evento**, sin perjuicio de la obligación de retirar, demoler o reemplazar las partidas observadas a costa exclusiva del Contratista.
- Por no cumplir con el porcentaje ofertado de Mano de Obra Local, de conformidad con el Anexo 9, se aplicará una multa de **8 UTM**. El porcentaje se calculará considerando el promedio informado en los



Estados de Pago. Si no existiere disponibilidad de mano de obra local suficiente, el Contratista deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la OMIL.

- m) El incumplimiento de la obligación de solicitar autorización para emplear subcontratistas, o de las obligaciones relativas a la responsabilidad subsidiaria del Contratista, será sancionado con una multa diaria equivalente al **0,1% del monto neto del contrato**, además de la suspensión de la tramitación del Estado de Pago siguiente hasta regularizar la situación, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- n) La infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11 letra i) será sancionada con una multa de **8 a 16 UTM**. Se considerará una infracción nueva por cada mes que transcurra sin subsanar el incumplimiento.
- o) Si el Contratista no mantiene oportunamente vigentes las garantías por Anticipo y/o de Fiel Cumplimiento del Contrato, se aplicará una multa de **8 UTM por cada día de atraso**, calculada conforme al valor de la UTM vigente al momento del incumplimiento.
- p) Por no presentar, en forma completa y oportuna, la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo exigida como requisito previo al primer Estado de Pago, se aplicará una multa de **5 UTM**, sin perjuicio de no cursarse dicho Estado de Pago mientras el incumplimiento subsista.
- q) Por cada ocasión en que el I.T.O. detecte personal sin los Elementos de Protección Personal exigidos, uso de herramientas defectuosas, deficiente señalización de la obra, incumplimiento de las medidas de control de polvo, ruidos, tránsito de maquinaria o disposición de residuos, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- r) Por cada ocasión que el I.T.O. detecte en la faena a un trabajador del contratista o de sus subcontratistas que no cuente con contrato de trabajo vigente, o cuya documentación laboral no sea exhibida dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento, se aplicará una multa de **3 UTM** por trabajador, debiendo el contratista disponer su retiro inmediato de la obra, sin perjuicio de la denuncia a la Inspección del Trabajo y de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, en caso de reiteración.
- s) Por cada ocasión que el I.T.O. detecte de manera flagrante en la faena a personal del contratista o de sus subcontratistas bajo los efectos del alcohol y/o drogas, o consumiendo dichas sustancias, se aplicará una multa de **3 UTM** por trabajador, debiendo el contratista disponer su retiro inmediato de la obra por el resto de la jornada, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley N°16.744 y de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- t) Por no proteger adecuadamente las obras ejecutadas o permitir el tránsito de personas, vehículos o maquinaria sobre elementos que no hayan alcanzado las condiciones técnicas para su uso, ocasionando deterioros, se aplicará una multa de **3 UTM por cada evento**, sin perjuicio de la obligación del Contratista de reparar o reconstruir íntegramente las obras dañadas a su exclusivo costo.
- u) Por mantener la obra, sus frentes de trabajo o los espacios públicos colindantes con acumulación de escombros, materiales, residuos o desperdicios, sin efectuar su retiro oportuno conforme a las instrucciones impartidas por el I.T.O., se aplicará una multa de **2 UTM por cada ocasión** en que se constate el incumplimiento.
- v) Por ocasionar daños a árboles, áreas verdes, mobiliario urbano, luminarias, pavimentos, soleras, veredas, redes de servicios u otros bienes públicos o municipales y no proceder a su inmediata reparación o reposición conforme a las instrucciones del I.T.O., se aplicará una multa de **5 UTM por cada evento**, sin perjuicio de la obligación de reparar íntegramente los daños ocasionados.
- w) Por no mantener durante toda la ejecución de la obra el cierre perimetral, la señalización preventiva, las barreras de seguridad, los desvíos peatonales u otras medidas de protección exigidas por las Bases, las Especificaciones Técnicas, la normativa vigente o las instrucciones del I.T.O., se aplicará una multa de **3 UTM por cada día** en que se constate el incumplimiento.
- x) Por instalar máquinas de ejercicio, mobiliario urbano, adocretos, elementos prefabricados u otros componentes de la obra sin la previa revisión y aprobación del I.T.O., o sin ajustarse a las Especificaciones Técnicas, planos, instrucciones del fabricante o antecedentes del proyecto, se aplicará una multa de **5 UTM por cada elemento observado**, sin perjuicio de la obligación de retirarlo, reinstalarlo o reemplazarlo a costa exclusiva del Contratista.
- y) Por mantener en la obra materiales, equipos o elementos rechazados por el I.T.O., transcurridas cuarenta y ocho (48) horas desde su notificación en el Libro de Obras, se aplicará una multa de **2 UTM por cada día** de incumplimiento.
- z) Por impedir total o parcialmente el tránsito peatonal o vehicular sin la debida señalización, autorización o medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente, las presentes Bases o las instrucciones del I.T.O., se aplicará una multa de **3 UTM por cada día** en que se constate el incumplimiento.

La aplicación de cualquiera de las multas establecidas en las presentes Bases será independiente de la obligación del Contratista de subsanar el incumplimiento detectado y de reparar íntegramente los daños ocasionados. En consecuencia, el pago de una multa no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limitará las facultades de la Municipalidad para ordenar la reparación, reposición, demolición, reemplazo o ejecución de las obras necesarias, hacer efectivas las garantías, aplicar otras



sanciones previstas en las presentes Bases o disponer el término anticipado del contrato cuando corresponda.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 4 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 15 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato, lo cual podrá ser causal de término anticipado de Contrato.

8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo con las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo con la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.14 Recepción Provisoria.

- a) **Solicitud de recepción.** Terminados los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra mediante solicitud ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica. Por el solo hecho de presentar la solicitud, se entenderá que el contratista declara concluida la ejecución de las obras conforme al contrato.

Junto con la solicitud, el contratista deberá acompañar los documentos que acrediten las recepciones efectuadas por las distintas entidades técnicas y administrativas, incluidas las recepciones de Organismos Públicos u Oficiales que resulten aplicables según la naturaleza del proyecto y conforme a lo exigido en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.



- b) **Verificación del I.T.O.** La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y fijará la fecha real de éstos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud.

Si las obras no estuviesen terminadas, el I.T.O. rechazará la solicitud, dejando constancia mediante anotación en el Libro de Obra, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos. Producido el rechazo, se entenderá que el plazo contractual no se ha interrumpido y seguirá corriendo hasta que el contratista presente una nueva solicitud de Recepción Provisoria, con la consiguiente aplicación de las multas por atraso que correspondan según el punto 8.12 de las presentes Bases.

- c) **Designación y constitución de la Comisión de Recepción.** Si el I.T.O. estimare que las obras se encuentran terminadas, otorgará su VºBº y solicitará al Alcalde el decreto que designe a la Comisión de Recepción. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Un profesional de la Dirección de Obras Municipales.
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
- El I.T.O. del contrato, quien actuará además como ministro de fe del acto.

La Comisión deberá constituirse en terreno dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la solicitud del I.T.O. La fecha y hora fijadas para la revisión y eventual recepción serán comunicadas al contratista por el I.T.O. con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, por medio del Libro de Obra y correo electrónico.

- d) **Asistencia del contratista.** A la Recepción Provisoria deberán asistir el contratista y/o su representante legal y el profesional que estuvo a cargo de la ejecución de la obra. Si el contratista no asistiere a pesar de haber sido debidamente citado, el acto se realizará con la sola presencia de la Comisión, declarando el contratista renunciar en tal evento a reclamos posteriores, sin perjuicio de su derecho a impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de las Leyes N°18.575 y N°19.880.

- e) **Resultados de la Recepción Provisoria.** Constituida la Comisión en terreno y verificada la ejecución de las obras conforme al contrato, sus planos, especificaciones técnicas, aclaraciones y modificaciones, podrán producirse los siguientes resultados:

e.1) Recepción Provisoria Conforme (sin observaciones). Si la Comisión determinare que las obras se encuentran terminadas de conformidad al contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, levantando un "Acta de Recepción Provisoria Conforme", la que deberá consignar, a lo menos:

- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
- Fecha real de término de la obra, señalada por el I.T.O.
- Fecha en que se efectuará la Recepción Definitiva.
- Individualización de los integrantes de la Comisión.

El acta será firmada por los integrantes de la Comisión y por el contratista y/o su representante legal, entregándose copia a este último. Si el contratista o su representante se negare a firmar o recibir copia, se dejará constancia expresa en el acta, remitiéndose posteriormente copia por correo electrónico.

e.2) Recepción Provisoria con Observaciones. Si la Comisión determinare que las obras se encuentran terminadas, pero presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final ni la eficiente utilización de la obra, procederá a recibirlas con observaciones, levantando un "Informe de Recepción Provisoria con Observaciones", que deberá consignar, a lo menos:

- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
- Detalle de las observaciones formuladas por la Comisión, con respaldo fotográfico u otros medios de verificación que ésta estime necesarios.
- Plazo perentorio otorgado al contratista para subsanarlas, determinado por la Comisión conforme a criterios técnicos atendida la naturaleza y complejidad de las observaciones.

La firma del informe por parte del contratista importa la aceptación de todas las observaciones consignadas. Si éste se negare a firmar o recibir copia, se dejará constancia en el documento, remitiéndose copia por correo electrónico.

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, dentro del plazo otorgado por la Comisión, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos ni darán lugar a la aplicación de multas. No obstante, si el Contratista excediere dicho plazo, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término y darán lugar a la aplicación de multas y/o términos anticipados de contrato según los puntos 8.12 y 8.18 de las presentes Bases. Si la Comisión determinare la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, el tiempo que demoren dichos estudios no será imputable al contrato.



La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., quien suscribirá un “Acta de Verificación de Observaciones” que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la Comisión, la que procederá conforme a lo dispuesto en la letra e.1) anterior, levantando el Acta de Recepción Provisoria Conforme.

e.3) Rechazo de Recepción. Si la Comisión determinare que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron conforme a las exigencias del contrato, no recibirá las obras y dejará constancia en un “Acta de Rechazo de Recepción”, la que deberá consignar los fundamentos técnicos del rechazo y el plazo otorgado al contratista para ejecutar, a su costa, los trabajos o reparaciones pendientes. En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O., corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por el I.T.O. a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Los días empleados por el contratista en ejecutar los trabajos pendientes se adicionarán a la fecha de término y darán lugar a la aplicación de las multas establecidas en el punto 8.12 de las presentes Bases. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos, ni negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido previamente aceptados por el I.T.O.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción y la fecha de constitución de la Comisión no será computable para efectos de determinación de la multa.

- f) Entrega material de la obra.** Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión, o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de diez (10) días hábiles para hacerse cargo materialmente de las mismas, cesando en dicha fecha la responsabilidad del contratista en el cuidado de la obra. Para estos efectos, el contratista deberá hacer entrega al I.T.O. de los juegos de llaves completos e identificados, manuales de operación, garantías de equipos, planos *as-built* y demás documentación técnica que corresponda según la naturaleza del proyecto.
- g) Uso de la obra y responsabilidad durante el período de garantía.** Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. No obstante, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución, salvo aquellos que se deban al uso o explotación inadecuada por parte de la Municipalidad, debiendo repararlos a su costa dentro del plazo establecido por el I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución y a efectuar con cargo a ella las reparaciones necesarias, sin que el contratista quede eximido de mantener vigente el monto total estipulado para dicha garantía.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando resulte aplicable

8.15 Recepción Definitiva.

- a) Plazo y solicitud.** La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido un (1) año contado desde la aprobación de la Recepción Provisoria de las obras, mediante solicitud del contratista ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.
- b) Activación de oficio.** Si vencido el referido plazo de un (1) año, y transcurridos treinta (30) días corridos adicionales, el contratista no hubiere solicitado la Recepción Definitiva, ésta se realizará de oficio por la Municipalidad, comunicando al contratista la fecha de su realización mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en el contrato y, copia de la misma, por correo electrónico al domicilio que conste en los antecedentes de la licitación.
- c) Comisión de Recepción y procedimiento.** La Recepción Definitiva se hará con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, ante una Comisión de Recepción Definitiva designada por decreto alcaldicio, con la composición prevista en la letra c) del numeral 8.14 precedente. Le serán aplicables, en lo pertinente, las reglas sobre comunicación al contratista, asistencia, negativa a firmar y publicación del acto administrativo, contenidas en dicho numeral.
- d) Resultados de la Recepción Definitiva.**
- d.1) Recepción Definitiva sin observaciones.** Si la Comisión no formulare observaciones, dará por recibidas definitivamente las obras, levantando un “Acta de Recepción Definitiva”, la que deberá consignar, a lo menos:
- Antecedentes individualizantes del contrato y de las partes.
 - Fecha de aprobación de la Recepción Provisoria.
 - Constancia de la inexistencia de observaciones.
 - Individualización de los integrantes de la Comisión.



d.2) Recepción Definitiva con observaciones pendientes. Si la Comisión determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará al contratista un plazo perentorio para subsanarlas, fijado conforme a criterios técnicos atendido la naturaleza y complejidad de las observaciones. El período de garantía de correcta ejecución se entenderá prorrogado por el mismo lapso otorgado para la subsanación, debiendo el contratista mantener vigente dicha garantía durante toda la prórroga.

Subsanadas las observaciones a satisfacción del I.T.O. y de la Comisión, se procederá conforme a la letra d.1) anterior.

d.3) Incumplimiento del contratista. Si el contratista no subsanare las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a ella, las reparaciones que sean necesarias, sin perjuicio del cobro de las multas y de las demás acciones legales que correspondan.

- e) Reserva de responsabilidad legal.** La aprobación de la Recepción Definitiva se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad legal que incumbe al contratista, en su calidad de constructor, en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando resulte aplicable según la naturaleza del proyecto.

8.16 Liquidación del Contrato.

- a) Plazo y autoridad competente.** Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, la Unidad Técnica deberá proceder a la elaboración de la liquidación del contrato dentro de un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la aprobación de dicha recepción, debiendo impulsar su tramitación de oficio hasta su total conclusión.

La liquidación será sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato y se tramitará mediante procedimiento administrativo fundado, sin forma de juicio, conforme a la Ley N° 19.880.

- b) Contenido de la liquidación.** La liquidación constituirá el balance final del contrato y deberá fundarse en los antecedentes que obran en el expediente administrativo, ajustándose a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre la materia. Deberá contener, a lo menos:

- Los pagos efectuados al contratista.
- El estado de cumplimiento técnico y administrativo del contrato.
- El cumplimiento de los plazos contractuales.
- Las garantías y seguros constituidos y su vigencia.
- Las retenciones practicadas, si procedieren.
- Los anticipos otorgados y su restitución.
- Las multas aplicadas, indicando su estado de tramitación y pago.
- Los saldos a favor o en contra de las partes.
- Las resoluciones y actos administrativos dictados durante la ejecución del contrato.
- Las acciones ejercidas o por ejercer para el resguardo de los intereses municipales.

- c) Improcedencia de liquidación con multas pendientes.** No se podrá practicar la liquidación del contrato mientras existan procedimientos de aplicación de multas que no se encuentren totalmente tramitados y ejecutoriados.

- d) Notificación y observaciones.** La liquidación será notificada al contratista en forma previa a su aprobación, mediante correo electrónico.

El contratista podrá formular observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.

Las observaciones serán resueltas mediante informe técnico fundado de la Unidad Técnica, con el V°B° del I.T.O., el cual servirá de base para el acto administrativo que apruebe la liquidación. Transcurrido el plazo sin observaciones, o una vez resueltas éstas, la liquidación se tendrá por firme y se procederá a su aprobación mediante acto administrativo.

- e) Rebeldía del contratista.** Si el contratista no formulare observaciones, se rehusare a suscribir la liquidación o no compareciere, ello no afectará la validez ni eficacia del procedimiento, debiendo dejarse constancia en el expediente administrativo.

- f) Tratamiento de saldos.** Los saldos que resulten de la liquidación se compensarán de pleno derecho. Si existiere saldo a favor del contratista, éste será pagado conforme al procedimiento de estados de pago, dentro del plazo que establezca el respectivo acto administrativo.

Si existiere saldo a favor de la Municipalidad, ésta podrá hacerlo efectivo con cargo a las garantías vigentes, sin perjuicio de ejercer las acciones de cobro que correspondan.

- g) Devolución de garantías y finiquito.** Aprobada la liquidación y verificada la inexistencia de obligaciones pendientes, se procederá a la devolución de las garantías vigentes.

La liquidación firme producirá el finiquito administrativo del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan al contratista, en particular las establecidas en el artículo 18 del DFL N°458, de 1975, cuando resulten aplicables.



8.17 Fiscalización y Control.

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.

8.18 Terminación Anticipada del Contrato.

8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a una causal imputable al adjudicatario, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo del contrato, hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y retener o imputar los estados de pago pendientes, en la medida necesaria para cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y judiciales que correspondan para obtener el íntegro resarcimiento de los daños ocasionados.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a una causal no imputable al adjudicatario, la resolución será sin cargo, no procederá el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento por dicha causal y se efectuará la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las partes de acuerdo con la ley.

Para los efectos de las presentes Bases, se considerarán causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras b), c), e), g), h), i) y k); mientras que se considerarán causales no imputables al adjudicatario las señaladas en las letras a), d), f) y j). Sin perjuicio de ello, la Municipalidad determinará, mediante resolución fundada, el alcance de las consecuencias económicas derivadas del término anticipado, atendiendo a la naturaleza de la causal, los perjuicios efectivamente ocasionados y las demás circunstancias del caso.

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, cualquiera de las siguientes situaciones: (I) la reiteración de 4 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario; (II) la aplicación de 15 o más multas en total durante la ejecución del contrato; o (III) la acumulación de multas cuyo monto alcance el tope del 20% del valor neto del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista.
- g. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, disolución de la sociedad o manifestación de voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- h. La falta de mantención vigente de las Garantías, así como su falta de ampliación o renovación cuando ello resulte exigible por aumento de monto, aumento de plazo o por cercanía al vencimiento respecto del plazo contractual, de conformidad al Punto 8.7 de las presentes Bases.
- i. En el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, y 33 de la ley N°21.595.



- j. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme artículo 13 de la ley 19.886, y artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.
- k. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.
6. Cuando el número de integrantes de la UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.
7. Incurrir a cualquier contravención al artículo 180° a 184° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso de término anticipado del contrato, se procederá a la liquidación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, sin que ello otorgue al contratista derecho a indemnizaciones distintas de aquellas que pudieren corresponder conforme a la ley. Tratándose de un término anticipado con cargo, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.18.2.

8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, mediante resolución fundada, previa tramitación del procedimiento administrativo que corresponda y respetando el derecho del contratista a formular sus descargos, cuando ello sea legalmente procedente.

La resolución administrativa con cargo facultará a la Municipalidad para asumir de inmediato la administración y posesión material de la obra, de las instalaciones de faena, de los materiales incorporados a ésta y de aquellos destinados a su ejecución que se encuentren en el recinto de la obra, así como de los antecedentes técnicos necesarios para su continuidad, sin perjuicio de los derechos que el contratista pueda ejercer por las vías administrativas o judiciales que correspondan.

La interposición de recursos administrativos o acciones judiciales por parte del contratista no suspenderá por sí sola los efectos de la resolución administrativa ni las facultades de la Municipalidad para adoptar las medidas necesarias para la continuidad de la obra, salvo resolución expresa de la autoridad o tribunal competente.

Sin perjuicio de las causales generales de término anticipado previstas en el numeral 8.18.1, constituirán además causales especiales de resolución administrativa con cargo las siguientes:

- a. Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de Entrega del Terreno, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra a) de las presentes Bases.
- b. Si el Contratista se excediere de 15 (quince) días corridos de atraso en la entrega de las obras respecto del plazo contractual, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra b) de las presentes Bases.
- c. Si el Contratista incurriere en abandono o paralización injustificada de los trabajos por más de 10 (diez) días corridos, sin requerimiento ni autorización del I.T.O. registrada en el Libro de Obra, sin perjuicio de las multas aplicadas conforme al punto 8.12 letra c) de las presentes Bases.
- d. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.



- e. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieron la seguridad de ellas u obligaron a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio neto del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- h. Por resolución de liquidación dictada en conformidad a la Ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Por incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la normativa laboral y previsional, en la medida que las deudas superen el monto de la garantía de fiel cumplimiento y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si el representante legal o apoderado del Contratista no concurre a dos citaciones consecutivas efectuadas por la Municipalidad para la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.
- l. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan expresamente dicha sanción.

De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas del Gobierno Regional del Biobío el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Resuelto administrativamente el contrato con cargo, la Municipalidad podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la obra, incluyendo la contratación de servicios de vigilancia, conservación, cierre o resguardo de las faenas; retener o imputar los estados de pago pendientes y ejecutar las garantías constituidas en conformidad a las presentes Bases; contratar las obras indispensables para evitar deterioros o riesgos para las personas o bienes; y rellicitar o contratar la ejecución del saldo de las obras conforme a la normativa aplicable. Los mayores costos y gastos que dichas medidas irroguen serán de cargo del contratista incumplidor, sin perjuicio de las acciones que correspondan para obtener el pago de los perjuicios ocasionados.

La Municipalidad podrá, asimismo, tomar posesión administrativa de la obra y levantar un inventario del estado de avance, materiales, equipos incorporados a la obra e instalaciones de faena, dejando constancia de ello mediante acta suscrita por la Inspección Técnica de la Obra, sin perjuicio de la comparecencia del contratista o de su negativa a suscribirla. La negativa del contratista a efectuar la entrega material de la obra o a suscribir el acta correspondiente no impedirá el ejercicio de estas facultades por parte de la Municipalidad.

Serán de cargo del contratista todos los mayores costos, gastos, perjuicios, indemnizaciones, asesorías, inspecciones técnicas, administración, vigilancia, conservación, nueva contratación, diferencias de precios y cualquier otro desembolso que deba efectuar la Municipalidad como consecuencia del incumplimiento y de la terminación de la obra, sin perjuicio de la ejecución de las garantías y de las acciones judiciales que correspondan para obtener el íntegro resarcimiento de los perjuicios.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

La municipalidad se reserva el derecho de interponer acciones legales contra la empresa en el caso de considerar que alguna de las causales de término anticipado con cargo genere un perjuicio o detrimento al patrimonio municipal.



8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato serán impugnables de acuerdo con las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo con la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.21 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.22 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto



específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUEBASE los **Antecedentes** del Llamado a Licitación Pública: **“MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.**

- Certificado Informaciones Previas N°278, de fecha 08 de junio de 2023.

1. OBJETIVO

1/3

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCION DE OBRAS
REGIÓN DEL BIOBIO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
278
FECHA
08-jun-23
SOLICITUD N°
272
FECHA
30-mayo-23

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		PABLO NERUDA ESQ. LOS COPIHUES			
LOTEO	CABRERO - VILLA SAN MARCO	MANZANA	--	LOTE	--
ROL S.I.I. N°	BNUP	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			S/N

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	X	FECHA	28/12/2009
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☐ EXTENSION URBANA	☒ URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	----
DECRETO O RESOLUCION N°	----
FECHA	----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☐ SI ☒ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZEXH-1
---	--------

TIPO DE USO Permitidos - Condicionados - Prohibidos

RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido solo talleres inofensivos
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Permitido terminales de colectivos solo con *5
	Permitido terminales de buses solo con *1, 5 y 6
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadios
EDUCACION	Permitido solo con *6
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

*1 Solo enfrentando Vías Estructurantes
*5 Solo incorporando Franja de separación o mitigación
*6 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta
*8 Para las zonas que no cuenten con red de alcantarillado de aguas servidas, la superficie predial mínima podrá ser aumentada por la autoridad competente

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
250 Mts2	160 Hab/Ha	14 Mts	Aislado, Pareado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
2.5	0.7	O.G.U.C.	O.G.U.C.	O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
O.G.U.C.	O.G.U.C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	O.G.U.C.
		O.G.U.C.	O.G.U.C.	



CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				----	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS					

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)	☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
PABLO NERUDA		DE SERVICIOS		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,00 MTS	ANTEJARDÍN	3 m; 5 m enfrentando ruta Cabrero
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,50 MTS	CALZADA	7,00 MTS

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LOS COPIHUES		LOCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	11,00 MTS	ANTEJARDÍN	3 m; 5 m enfrentando ruta Cabrero
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5,50 MTS	CALZADA	7,00 MTS

POR CALLE		TIPO DE VIA		
XXXXXXXX		XXXXXXXX		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXXXX	ANTEJARDÍN	XXXXXXXX
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXXXXXX	CALZADA	XXXXXXXX

POR CALLE		TIPO DE VIA		
XXXXXXXX		XXXXXXXX		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXXXXXX	ANTEJARDÍN	XXXXXXXX
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXXXXXX	CALZADA	XXXXXXXX

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
			APERTURA	☐	

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☒ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$	3.305.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GRUPO DE INGRESO MUNICIPAL	N°		FECHA	



DANIELA FIGUEROA MENDOZA
ARQUITECTO REVISOR



PABLO SAAVEDRA ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR



- Certificado Informaciones Previas N°279, de fecha 08 de junio de 2023.

1/3

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCION DE OBRAS
REGIÓN DEL BIOBIO

☒ URBANO

☐ RURAL

CERTIFICADO N°
279
FECHA
08-jun-23
SOLICITUD N°
271
FECHA
30-mayo-23

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		GABRIELA MISTRAL ESQ. LOS COPIHUES			
LOTEO	CABRERO - VILLA SAN MARCO	MANZANA	--	LOTE	--
ROL S.I.I. N°	BNUP	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			S/N

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR NTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	X	FECHA	28/12/2009
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☐ EXTENSION URBANA	☒ URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	----
DECRETO O RESOLUCION N°	----
FECHA	----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☐ SI

☒ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZEXH-1
---	--------

TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Molesta	Prohibido
Bodegaje y Talleres	Permitido solo talleres inofensivos
Inofensiva	Permitido terminales de colectivos solo con *5
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Permitido terminales de buses solo con *1, 5 y 6
EQUIPAMIENTO	
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido excepto estadios
EDUCACION	Permitido solo con *6
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido excepto cementerios y crematorios
SEGURIDAD	Permitido excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido

*1 Solo enfrentando Vías Estructurantes

*5 Solo incorporando Franja de separación o mitigación

*6 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta

*9 Para las zonas que no cuenten con red de alcantarillado de aguas servidas, la superficie predial mínima podrá ser aumentada por la autoridad competente

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
250 Mts2	160 Hab/Ha	14 Mts	Aislado, Pareado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
2.5	0.7	O.G.U.C.	O.G.U.C.	O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
O.G.U.C.	O.G.U.C.	ALTURA	O.G.U.C.	
		% TRANSPARENCIA		
		O.G.U.C.	O.G.U.C.	



CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				----	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS					

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)	☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA	
GABRIELA MISTRAL			DE SERVICIOS	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	11,00 MTS	ANTEJARDÍN	3 m; 5 m enfrentando ruta Cabrero
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5,50 MTS	CALZADA	7,00 MTS

POR CALLE			TIPO DE VIA	
LOS COPIHUES			LOCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	11,00 MTS	ANTEJARDÍN	3 m; 5 m enfrentando ruta Cabrero
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	5,50 MTS	CALZADA	7,00 MTS

POR CALLE			TIPO DE VIA	
MANUEL ROJAS			PASAJE	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	8,00 MTS	ANTEJARDÍN	3 m; 5 m enfrentando ruta Cabrero
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	4,00 MTS	CALZADA	3,50 MTS

POR CALLE			TIPO DE VIA	
XXXXXXXXXX			XXXXXXXXXX	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXXXXXXXX	ANTEJARDÍN	XXXXXXXXXX
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXXXXXXXX	CALZADA	XXXXXXXXXX

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☒ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	--	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

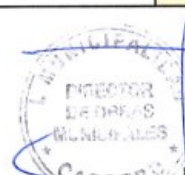
7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS		\$	3.305.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	


DANIELA FIGUEROA MENDOZA
ARQUITECTO REVISOR


PABLO SAAVEDRA ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR



- Certificado N°492, de fecha 30 de mayo de 2023, Bien Nacional de Uso Público.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO N° : 492/2023

MAT. : BNUP

CABRERO, 30 de Mayo 2023

(NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Quien subscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que, el emplazamiento del proyecto denominado “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”, CÓDIGO BIP 40054680-0, corresponde a un Bien Nacional de Uso Público.

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN, para la presentación del proyecto señalado, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), proceso año 2023, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío (GORE).


PABLO SAAVEDRA ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PSO/rmj

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo DOM



- Certificado N°572, de fecha 20 de junio de 2023, proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



CERTIFICADO N° : 572/2023

CABRERO, 20 de Junio de 2023

Quien subscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**, **CÓDIGO BIP 40054680-0**, cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas, siendo factible de ejecutar.

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), proceso año 2023, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío (GORE).


PABLO SAAVEDRA ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PSO/jon

DISTRIBUCION

- La Indicada
- Archivo DOM

DOM - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 2° PISO - FONO (43) 2401820 - e-mail psaavedra@cabrero.cl



- Certificado N°691, de fecha 02 de septiembre de 2024, Servicio Mantenición Áreas Verdes.



CERTIFICADO N° : **691/2024**
MAT. : Servicio Mantenición
Áreas Verdes

CABRERO, 02 de septiembre 2024

Quien subscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que, luego de ejecutarse las iniciativas indicadas en la tabla siguiente, el sistema de riego y la mantención periódica de las áreas verdes será por medio de camiones aljibes, de conformidad al servicio contratado por el municipio mediante ID 4080-40-LR22, que comprende aseo, riego, mantención, conservación, reposición, poda de árboles, de arbustos y similares.

Nombre Plazoleta	Ubicación
Plazoleta Jardines del Alto, Cabrero	Las Camelias esquina Los Copihues, Comuna de Cabrero
Plazoleta Los Copihues, Cabrero	Las Petunias esquina Los Copihues, Comuna de Cabrero
Plazoleta San Marcos, Cabrero	Pablo Neruda esquina Los Copihues, Comuna de Cabrero
Plazoleta Nueva Vida, Cabrero	Gabriela Mistral esquina Los Copihues, Comuna de Cabrero
Plazoleta El Edén de Monte Águila, Cabrero	Calle Los Boldos, Monte Águila, Comuna de Cabrero
Plazoleta Primavera de Monte Águila, Cabrero	Colo Colo esquina Los Pinos, Monte Águila, Comuna de Cabrero
Plazoleta Villa España, Cabrero	Pasaje Valladolid, Comuna de Cabrero
Plazoleta 11 de septiembre de Monte Águila, Cabrero	Calle Los Boldos esquina Los Acacios, Monte Águila, Comuna de Cabrero

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Gobierno Regional de la Región del Biobío (GORE).



PABLO SAAVEDRA ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PSO/cas
DISTRIBUCIÓN:
- La indicada
- Archivo DOM



3. APRUEBASE el Proyecto de Arquitectura del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

- Especificaciones Técnicas.

 GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO	
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO
Código BIP	40054680-0
Dirección	Villa San Marcos y Villa Nueva Vida, Sector Oriente de Cabrero
Comuna	Cabrero
Propietario	Ilustre Municipalidad de Cabrero
Arquitecto	Javier Nuñez Molina
0. GENERALIDADES	

El presente proyecto tiene por objeto mejorar dos áreas verdes entregando a la comunidad un espacio de encuentro y esparcimiento que fomente una mejor sensación de seguridad, además, de potenciar el cuidado y empoderamiento de la comunidad con su entorno y entre sus integrantes.

Las obras contemplan el mejoramiento de dos plazoletas ubicadas en las villas San Marcos y Nueva Vida de Cabrero Oriente.

Considera pavimentos duros de adocreto, en senderos y áreas de permanencia, pavimentos blandos de caucho y maicillo. Además, contempla la instalación de mobiliario urbano, juegos infantiles, máquinas de ejercicio, plantación de cubresuelos y la construcción de un sombreadero metálico con emparrillado de madera.

El contratista está en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes aplicables a la ejecución del proyecto, por lo que deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida. Además, el contratista es responsable del pago de remuneraciones y leyes sociales correspondientes.

0.1 NORMAS APLICABLES

La obra deberá regirse para su ejecución en conformidad a:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones vigentes.
- Plan Regulador Comunal, Seccional y Ordenanzas Especiales y Locales.
- Norma Chilena Nch relacionada con materiales y su control de calidad.
- Ley N°20.422 y DS N°50 sobre la Accesibilidad Universal.
- Todo Reglamento o Norma que se aplique al diseño y la construcción de este tipo de edificaciones.
- Las presentes Especificaciones Técnicas y los Planos que forman parte del proyecto.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos e inspecciones municipales. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo la inspección a cargo de la obra rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

0.2 INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL

El control de la obra estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra, "ITO", quien representará a la Dirección de Obras Municipales "DOM" de Cabrero y todas sus instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente. En caso de que las instrucciones impartidas por la ITO impliquen modificaciones al proyecto original que generen aumento, disminución o alteración de las obras contratadas, el contratista deberá presentar un informe técnico acompañado de presupuesto detallado y cronograma



actualizado, con indicación del porcentaje acumulado de las modificaciones respecto del contrato original. Toda modificación contractual deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional del Biobío, exceptuándose únicamente las modificaciones de plazo. Ninguna modificación podrá ejecutarse mientras no se cuente con las autorizaciones correspondientes.

0.3 PREVALENCIA

Los planos de arquitectura primarán para la construcción de la obra, los detalles constructivos sobre los planos generales, las cotas de todos los planos mandan sobre el dibujo, las especificaciones técnicas sobre los planos y las anotaciones en el libro de obras sobre todos los demás.

0.4 LIBRO DE OBRA Y PLANIMETRÍA

Se deberá llevar un libro de obras de conformidad a la OGUC, donde se anotarán todas las modificaciones que se incorporen a la obra, como también las recepciones totales o parciales firmadas por los profesionales correspondientes. Este documento debe ser entregado al ITO al finalizar la obra.

0.5 CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigente, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes Especificaciones Técnicas, y/o en los Planos. Todos los materiales y trabajos estarán sujetos a revisión. Si no se encuentra especificado en las presentes especificaciones técnicas, la Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las partidas se realice conforme a los planos, especificaciones y normas de construcción vigentes.

0.6 SEGURIDAD DE LA OBRA

El contratista proveerá todos los elementos de protección personal y general de acuerdo al riesgo del trabajador y terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación, la aplicación de las normas y medidas de seguridad. No se permitirá ningún trabajador sin sus elementos de protección o que utilicen herramientas defectuosas o inseguras que pongan en riesgo la vida de las personas. También se deberá señalar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a la faena ingresen a la zona de trabajo.

0.7 PROYECTOS DE INSTALACIONES Y URBANIZACIONES

Será de cargo y responsabilidad del contratista la elaboración de los proyectos definitivos de las instalaciones y urbanizaciones que consulte la obra. Todos los antecedentes técnicos de especialidades entregados por el municipio tienen el carácter informativo, a los cuales el contratista debe incorporar todas las correcciones que exijan los respectivos servicios y normativas para su aprobación. Toda alteración a los antecedentes informativos deberá hacerse previa aprobación de la ITO y, en todo caso, tendrá como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas. Cualquier mayor costo de la obra resultante de los proyectos definitivos será de cargo del contratista, salvo que las alteraciones que apruebe la ITO, necesarias para cumplir las exigencias de aprobación y recepción por parte de los respectivos Servicios, impliquen partidas que no estén incluidas en los antecedentes técnicos que se entregan para el estudio de la licitación y que estas obras no sean previsibles en la confrontación de dichos antecedentes con las condiciones existentes en terreno que el contratista debe hacer para dimensionar adecuadamente en su propuesta. Se incluyen todos los gastos por aprobaciones de planos o proyectos de instalaciones y urbanizaciones, uniones domiciliarias, empalmes, aumento de potencia eléctrica, aportes reembolsables o no, garantías, recepciones de obras, etc. que correspondan según las normas reglamentarias de los respectivos servicios que tienen tuición sobre las instalaciones y urbanizaciones que consulta el proyecto a cargo del contratista.

0.8 RECEPCIÓN MUNICIPAL

Una vez finalizadas todas las partidas contempladas en el proyecto incluidos los aumentos de obra aprobados y todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes, el contratista podrá solicitar la recepción



municipal de las obras a la ITO.

- Aprobaciones emitidas por los servicios y/u organismos correspondientes acompañado de los antecedentes técnicos definitivos.
- Cualquier otro documento necesario para la aprobación de la obra de conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcción.

0.9 CUIDADOS DE ESPECIES VEGETALES EN LA OBRA

Las especies que no se encuentren dentro del área de intervención se deberán mantener. Para estas será necesario un particular cuidado durante la obra. Se indica la protección del tronco y de las raíces, cuando se intervenga con faenas de excavación en proximidad de estas.

1. OBRAS PREVIAS

1.1 CIERROS PROVISORIOS (ML)

El contratista deberá delimitar la obra con un cierre provisorio, el cual deberá contar con el visto bueno del ITO, dando seguridad y presentación a la Obra. Se considera la ejecución de todos los cierros necesarios para aislar la faena de las calles, construcciones y sitios colindantes. Se aplicará norma Nch 348.

El alcance de esta partida considera la totalidad de los cierros provisorios requeridos para la ejecución de las dos plazoletas contempladas en el proyecto, incluyendo su instalación, mantención, reposición, traslado y retiro final, según las necesidades de la obra y las instrucciones de la ITO. No se considerarán pagos adicionales por cierros provisorios necesarios para cualquiera de las áreas de intervención definidas en el proyecto.

Se deberá considerar en el perímetro de la obra un cierre provisional en base a malla rachel continua de 2,1m de altura, afianzado a postes de pino impregnado de 2"x2" con escuadras para evitar fundaciones. Deberán mantenerse siempre en buen estado estructural, y se repondrán en cada ocasión que su deterioro por uso o daños recibidos lo justifiquen a solicitud y criterio del ITO. Además, deberá considerar de un acceso peatonal y vehicular el cual deberá ser controlado durante la ejecución de las obras.

1.2 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS (MES)

Las instalaciones provisorias de faena podrán ejecutarse dentro del área de intervención o, alternativamente, en un inmueble ubicado en las cercanías de la obra, siempre que dicha ubicación permita una adecuada operación de la faena y cuente con la aprobación previa de la ITO. En cualquiera de los casos, las instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en materia de seguridad y salud ocupacional, incluyendo las disposiciones establecidas en el D.S. N°54 y demás reglamentación pertinente, además de respetar los distanciamientos, accesos y condiciones de seguridad requeridas para el correcto desarrollo de las obras.

Se consultan las construcciones necesarias para el correcto desarrollo de la faena, para lo cual se podrán disponer edificaciones existentes arrendadas o nuevas. Las construcciones que se instalen deberán ser firmes, protegidas contra el clima y con una presentación aceptable y digna. Se tendrá cuidado con instalar edificaciones sobre el nivel del terreno circundante procurando la seguridad de transeúntes. Se solicita en la obra como mínimo, un recinto para oficina técnica, bodega de materiales y herramientas y baño químico. Las instalaciones de faenas serán consideradas propiedad de la empresa contratista, debiéndolas retirar al término de las obras.

Si se trata de construcciones nuevas los muros serán estructurados en tabiquerías de madera de 2x3" cada 60cm, la cubierta será en madera de 2x6" cada 1,00m con costaneras de 2x2" cada 60cm. El interior deberá tener 2,3m libre de altura de piso a cielo como mínimo. El piso deberá ser de placa estructural de 15mm. El revestimiento será mediante planchas metálicas onduladas previo una capa de aislante a la humedad. Cualquier instalación eléctrica o sanitaria deberá procurar no generar riesgos ni accidentes.



En caso de que el contratista considere la opción de instalación de módulos tipo container ya sean propios o arrendados deberá considerar los respectivos empalmes y sus permisos. También podrán arrendarse construcciones existentes, debiendo contar con el visto bueno del ITO. Al momento de finalizar las obras el contratista deberá entregar la construcción limpia y en el caso de haber sufrido daños estos deberán ser reparados o repuestos.

El acopio del material se hará sobre terreno natural, limpio, sin pasto, tierra vegetal o materias orgánicas. El almacenamiento de materiales se hará por separado y ordenado, evitando que se mezclen. Es responsabilidad del contratista resguardar la seguridad de toda la faena.

Todas estas obras deberán cumplir con las disposiciones administrativas correspondientes al D.S. 594.

1.3 EMPALMES PROVISORIOS (MES)

Se consultan las instalaciones provisorias de electricidad, agua potable y alcantarillado necesarias para la construcción de la obra. Sus consumos, así como las instalaciones necesarias para estos efectos, serán cancelados por el contratista. Podrán utilizarse instalaciones existentes, pero el aumento de consumo proporcional de dichos servicios será de cargo del contratista hasta la recepción sin observaciones de la obra, debiendo disponer de los remarcadores correspondientes para su comprobación.

1.4 LETRERO DE OBRA (U)

Consulta letrero de acuerdo a modelo utilizado normalmente por la entidad mandante (GORE Biobío) del proyecto, disponible en www.gorebiobio.cl. La empresa deberá instalar el letrero dentro de un plazo máximo indicado por la ITO.

- Formato: 3x5 metros más postación.
- Diseño: Ver imagen de referencia.
- Panel: Estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
- Gráfica: Impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela PVC tensionada.

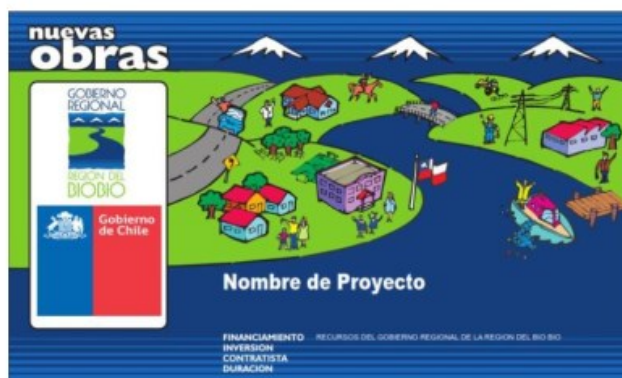


Imagen Referencial Letrero Tipo

El contratista deberá resguardar que la estructura sea la adecuada, además, de reponer toda vez que sea necesario e indicado por el ITO.

1.5 PLACA RECORDATORIA CON MONOLITO (U)

El contratista deberá incluir una placa recordatoria sobre monolito de hormigón prefabricado tipo PRESUR o equivalente técnico en cada plazoleta, deberá estar ubicado en un lugar visible y designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el Profesional Responsable del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío.



- El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL Nombre de la Iniciativa de Inversión y su respectivo código BIP.
- Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
- Se debe indicar la comuna en donde se ejecutó el proyecto.
- Se debe indicar el mes y año en el que se inaugura el proyecto.



Imagen Referencial Placa Tipo

1.6 ASEO GENERAL DE LAS OBRAS (MES)

El contratista deberá mantener las faenas libres de escombros, libres de basuras, desperdicios de cualquier naturaleza y limpias. Además, antes de entregar las obras deberá retirar todo tipo de instalaciones provisionarias y limpiar todo el sector antes de solicitar la recepción provisoria.

2. TRABAJOS PREVIOS

2.1 DEMOLICIONES Y TRASLADO A BOTADERO (M3)

Se demolerán y extraerán todos los elementos existentes visibles o no, tanto estructurales como de cualquier otro tipo que entorpezca la obra sobre y bajo el nivel de terreno, los que no podrán ser reutilizados para relleno a menos de ser aprobado por el ITO.

Se tomarán en consideración las normas respectivas en cuanto a seguridad de demolición y en cuanto a las emisiones de ruido y polvo. Se deberá respetar y cuidar el espacio público, las áreas verdes, redes sanitarias, tendido eléctrico y edificaciones existentes. El terreno deberá quedar perfectamente despejado, limpio de escombros y malezas. Se evitará dañar las instalaciones subterráneas existentes, las que ante tal contingencia serán reparadas por el contratista a su costo y recepcionadas por la empresa del servicio afectado.

Debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción. Este acopio será en un lugar que no dificulte a la construcción ni su carga. Todos los escombros, restos y otros deberán ser retirados a un botadero aprobado por el ITO, los cuales no podrán ser reutilizados en la obra.

Este ítem contempla la demolición del radier existente en Plazoleta San Marcos.

2.2 RETIRO DE SOLERILLAS EXISTENTES (ML)

Se deberán retirar todas las soleras en interiores con el fin de despejar el espacio público. Estas serán trasladadas a un botadero autorizado por el ITO.

2.3 REUBICACIÓN DE ARBUSTOS EXISTENTES (U)

Se deberán reubicar las especies señaladas en planos, cuidando su adecuada extracción, traslado, plantación y posterior riego, con el fin de asegurar su correcta adaptación y supervivencia. La ubicación definitiva de las especies reubicadas deberá ser coordinada y contar con el visto bueno de la Inspección Técnica de Obras (ITO) y del personal de



mantención de áreas verdes de la Municipalidad. Cualquier especie que, producto de las labores de reubicación, no sobreviva o no pueda ser trasladada, deberá ser repuesta por el contratista a su costo.

2.4 RETIRO MOBILIARIO EXISTENTE

Consulta los trabajos de retiro mobiliario existente procurando no dañarlo durante su traslado, se deberá mantener dentro de la faena y su ubicación definitiva deberá tener el visto bueno del ITO. Los mobiliarios y postes a retirar serán entregados en bodega municipal.

2.4.1 Retiro Basureros Existentes (u)

2.4.2 Retiro Bancas Existentes (u)

2.4.3 Retiro Juegos Existentes (u)

2.4.4 Retiro de Postes Existentes (u)

2.5 ESCARPE Y DESPEJE DE TERRENO (M2)

Se consulta la ejecución de todos los trabajos de escarpe y limpieza del terreno a una profundidad no menor de 10cm y el retiro de la totalidad de toda especie vegetal que no se encuentre contemplada en el proyecto, de forma tal de entregar el terreno despejado para el inicio de las obras de construcción. Todo material que provenga de esta faena deberá ser llevado a botadero autorizado excepto aquellos que a juicio del ITO deban ser trasladados a bodega municipal. Antes del retiro a botadero el material y escombros resultantes deben ser acopiados en un lugar aprobado por el ITO de la obra. El contratista no podrá tener más de 48 horas escombros en la obra, de modo contrario la ITO cursará las multas correspondientes.

2.6 REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES (M2)

La supervigilancia y exactitud de estos trabajos serán de responsabilidad del contratista y deberán contar con el VºBº del ITO. Se realizarán de acuerdo a los planos, el ITO y/o Projectista deberá aprobar los trazados y niveles, previa rectificación en terreno. Estos trabajos deberán realizarse utilizando instrumentos topográficos y un profesional cualificado con los conocimientos correspondientes.

Para el trazado de ejes y definición de niveles se construirá un cerco de madera separado a 1,50 m. del contorno de la construcción o según las condiciones disponibles de terreno. Las tablas horizontales serán de 1 x 4" con el canto superior cepillado y montadas a nivel sobre pie derechos de 2x2". Los cercos serán paralelos al perímetro del espacio público, quedando el canto superior a +1,00 m. del NPT. La indicación de ejes deberá ser con caracteres claros, mediante sistema que garantice su permanencia durante todo el desarrollo de la obra. Los puntos que señalan los ejes o cotas, se marcarán con clavos y las letras, números o cifras se marcarán con pintura.

El NPT +/- 0,00 del proyecto se determinará en presencia de la ITO. El contratista deberá hacer un trazado provisorio con la silueta de la obra, con indicación de niveles en todas las esquinas y línea de cierre, para determinar la posición exacta de la obra. En cualquier etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento de los distintos elementos de la obra.

Previo preparación del terreno, deberá ejecutarse el replanteo general de la obra, fijando un cerco continuo de madera de 1" de espesor en todo el contorno de la futura área verde, clavado en estacas de 3" x 3" y a 1m de distancia de sus perímetros. En él se marcarán los ejes y anchos de las excavaciones para las estructuras de sombreaderos.

Para las excavaciones, el replanteo se ejecutará en base a los ejes de acuerdo a lo ya indicado, previamente raspado a pala, con cal y con las lienzas auxiliares necesarias. Para las fundaciones, el replanteo se ejecutará sobre el emplastillado mediante lienzo a tensión marcando los ejes proyectados desde el plano superior, verificando el emplazamiento de las excavaciones.

2.7 EXCAVACIONES (M3)

La empresa constructora deberá realizar todos los movimientos de tierra necesarios para dejar el terreno en su forma definitiva que indican los planos respectivos, tales como



excavaciones, taludes, drenajes, extracciones, rellenos, tendido de instalaciones, rebajes y preparación de la base estabilizada, etc. La Empresa Constructora será responsable de los eventuales daños que, por efecto del movimiento de tierra, pueda ocasionar en las edificaciones existentes o vecinas.

Se debe considerar lo siguiente:

- La cabida de las fundaciones detalladas en planos.
- Realizar rellenos compactados alrededor de fundaciones.
- Concretar los pavimentos especificados en planos.

Se hará de acuerdo a los planos, ateniéndose estrictamente al perfil diseñado. También se consideran las excavaciones para los proyectos de instalaciones, niveles definitivos de terrenos y otros elementos que aparezcan en los planos.

Las excavaciones de fundaciones deberán tener las dimensiones y forma señaladas en los planos y serán recibidas por el ITO. La geometría de las excavaciones deberá respetar lo indicado en el proyecto de cálculo. Los excesos de excavaciones se rellenarán con concreto de 170 Kg. de cemento /m3, previa autorización de la Inspección.

Deberá fundarse en terreno apropiado, pudiendo hacerse necesario profundizar las excavaciones hasta satisfacer las exigencias de capacidad resistente del suelo. Se deberá retirar todo el material sobrante producto de las excavaciones.

Las áreas donde deban realizarse excavaciones deberán limpiarse de toda vegetación, dentro de lo referente a despeje y limpieza de la faja. Así mismo, deberá retirarse todo el suelo y bolsones de material vegetal o inadecuado para fundar. Los trabajos incluyen el carguío y transporte del material a escombros.

2.8 RELLENO CON BASE ESTABILIZADA (M3)

Se consultan los rellenos y rebajes exteriores necesarios para dejar el terreno de acuerdo con las cotas de nivel que aparecen en los planos con material granular con mezclas bien graduadas compuestas por grava y arena con tamaño máximo de 2". Deberá, además, efectuarse los rellenos de los heridos cuando estos sean más anchos que los cimientos para dar cabida a las zarpas.

En todos los casos será responsabilidad del contratista, la verificación de los niveles del terreno natural y excavado. El nivel definitivo del terreno de sus contornos no podrá estar a otra altura que la señalada en los planos.

Se deben realizar todos los rellenos necesarios (rellenos laterales de fundaciones y bajo pavimentos), una vez ejecutadas y probadas las instalaciones subterráneas de alumbrado público, compactándolos en húmedo, mecánicamente y en capas no superiores a 20 cm, hasta satisfacer las exigencias de capacidad resistente del suelo.

Se consulta la realización de base estabilizada de 8 cm de espesor. Todos los materiales que integran el relleno deberán estar libres de materias orgánicas, pasto, hojas, raíces u otro material objetable. Los agregados consistirán en la mezcla de gravas, arenas y arcillas naturales de acuerdo al tamaño especificado. Se obtendrán de fuentes seleccionadas por la I.T.O. El material deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Límite líquido	:	Max. 25%
Índice de plasticidad	:	Max. 6%
Desgaste de los Ángeles	:	Max. 45%
Capacidad de soporte CBR (al 95% DMCS)	:	Min. 60%

Granulometría de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMIZ (%)	% QUE PASO
1 1/2"	100



1"	68-100
3/4"	57-89
3/8"	37-69
Nº 4	23-55
Nº 8	13-43

El terreno natural se preparará para servir de apoyo compactándolo con la humedad adecuada. El suelo se escarificará y se compactará con el objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual a 95% de la densidad máxima del Proctor Modificado.

3. PAVIMENTOS

3.1 SOLERILLAS TIPO B (ML)

Como confinamiento de los pavimentos se consulta la instalación de solerillas MINVU Tipo B, dimensiones 20x6x100 cm, de canto biselado, prefabricadas, tendrán una resistencia a compresión de 300 kg/cm² a los 28 días y una dosificación mínima de 297,5 kg.cm/m³. Serán en hormigón prefabricado modelo GRAU o equivalente técnico. Todas las solerillas especificadas en el proyecto serán nuevas.

Instalación

La base de la fundación se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso que la solera o solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub-base granular. La excavación tendrá un ancho mínimo de 25 cm y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solera quede a nivel especificado en los planos. El fondo de la excavación deberá presentar una superficie pareja y limpia de materiales sueltos. La separación entre soleras será de 6 a 8mm. Se procederá a regar diariamente las juntas durante un período mínimo de 7 días.

Se consulta el emboquillado de las soleras de confinamiento con mortero de pega en hormigón de 170 kg cem/m³ espesor según planos. Se resguardará que este no rebalse el nivel del mismo. Las juntas entre elementos se rellenen con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos 3/4 de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.

3.2 CAMA DE APOYO CON ARENA (M3)

La capa de arena será de 4 cm. la necesaria hasta alcanzar la cota del proyecto se ejecutará con arena fina tipo A-3 según clasificación de suelos. La ITO deberá verificar, si es posible en forma ocular y por los métodos prácticos de reconocimiento de suelos, que la capa de arena corresponde al tipo indicado.

La granulometría recomendada no debe contener más de 3% de limo y arcilla, en peso. El contenido de humedad debe ser lo más uniforme posible y cercano al óptimo necesario, que en condiciones normales varía del 6% a 8%. En caso de estar acopiado a la intemperie, este material debe ser cubierto.

3.3 ADOCRETOS

Se considera la instalación de adocretos en áreas de permanencia y de circulación, según diseño en planos de arquitectura y confinados entre soleras, solerillas, calzada y los cierres existentes, en caso de no existir un confinamiento adecuado se deberá realizar con hormigón en masa. Se dejará una pendiente mínima de evacuación de aguas lluvias del 3% hacia las áreas verdes y exteriores.



Instalación

Al iniciar la colocación del adocreto no se debe pisar sobre la cama de arena. Cuando se colocan las primeras hiladas se requiere especial cuidado, ya que es necesario que el adocreto quede en el ángulo preciso, de modo de no tener que cambiar posteriormente la posición de los adocretos ya colocados. En las zonas adyacentes a las restricciones de borde, cámaras, sumideros, etc., se crearán espacios que deberán ser ocupados por fracciones de adocreto. Para cortar los adocretos, se debe emplear una galletera. Los espacios cuya área sea inferior al 25% del área del bloque o con una dimensión mínima de 40mm. Deberán ser rellenados cofloren hormigón de 300 Kg/cm² de resistencia mínima, empleando árido de tamaño máximo 10mm.

La compactación se ejecutará por medio de placas vibradoras de rodado plana. Las unidades dañadas durante la compactación deben ser removidas y repuestas. El número de pasadas de placa vibradora debe ser suficiente para proporcionar una superficie de rodado plana, y prevenir la posibilidad de asentamientos en la primera etapa de vida, bajo la carga vehicular. Normalmente bastan 2 a 3 pasadas. Luego de la compactación, las juntas se tienden a uniformar, quedando finalmente entre 2 y 4 mm de ancho. Inmediatamente después de la compactación se debe esparcir arena fina uniformemente sobre la superficie con ayuda de escobillones.

De esta manera se completa el proceso de trabazón y el pavimento queda en condiciones de ser entregado al tráfico. Los niveles entre dos bloques adyacentes no deben diferir en más de 2 mm. La superficie de los adocretos no debe desviarse en ningún punto respecto a la superficie de diseño en más de ± 10 mm. La separación total entre la superficie y una regleta de 3 m. instalada paralelamente al eje del pavimento, no debe ser mayor de 10 mm., excepto en curvas donde puede requerirse un mayor desnivel.

Una vez colocado el adocreto se extenderá arena fina y seca sobre el pavimento, procediendo a introducirla en las juntas mediante un barrido manual o mecánico, procurando que quede un excedente sobre toda la superficie.

Esta arena, debe estar libre de sales solubles dañinas, u otros contaminantes que pueden provocar la aparición de eflorescencias con ayuda de una placa vibrante, se compacta la superficie de Adocretos. Si se utilizan pisones se golpeará el adoquín hasta que penetre en la arena 1 cm, aproximadamente. Es recomendable emplear arenas lavadas sin exceso de finos. Si existen demasiados finos se producirá el vaciado de las juntas con el uso y limpieza del Adocretos; además este exceso de finos facilitará su migración hacia la cama de árido por arrastre, con idénticas consecuencias no deseables. Si tras efectuar el barrido se observase que alguna junta hubiera quedado parcialmente vacía, debe repetirse el sellado de arena, pero limitando la operación a la superficie afectada. Terminada esta limpieza, el Adocreto está listo para su entrada en servicio.

3.3.1 Adocreto recto gris claro

Se consulta la instalación de pavimento mediante adoquines de hormigón prefabricado tipo adocreto recto de dimensiones 20x10 cm y espesor 6 cm (gris claro), según ubicación, diseño y distribución indicada en planos de arquitectura. La ejecución deberá considerar una correcta preparación de la superficie, asegurando niveles, pendientes y compactación adecuada de la base de apoyo.

Previo a la colocación de los adocretos, se deberá disponer una cama de arena nivelada y compactada, verificando que la superficie permita una correcta alineación y trabazón de las piezas. Los elementos deberán instalarse de forma continua, respetando la modulación, juntas uniformes y diseño definido, considerando la combinación de tonalidades gris claro y gris oscuro según corresponda.

Una vez instalados los adoquines, se deberá realizar el relleno de juntas mediante arena fina, procediendo posteriormente a la compactación del pavimento con equipo adecuado,



evitando desplazamientos o daños en las piezas. El pavimento terminado deberá quedar firme, estable, sin desniveles ni piezas sueltas, asegurando una correcta terminación y durabilidad de la superficie.

3.3.2 Adocreto recto gris oscuro

Se consulta la instalación de pavimento mediante adoquines de hormigón prefabricado tipo adocreto recto de dimensiones 20x10 cm y espesor 6 cm (gris oscuro), según ubicación, diseño y distribución indicada en planos de arquitectura. La ejecución deberá considerar una correcta preparación de la superficie, asegurando niveles, pendientes y compactación adecuada de la base de apoyo.

Previo a la colocación de los adocreto, se deberá disponer una cama de arena nivelada y compactada, verificando que la superficie permita una correcta alineación y trabazón de las piezas. Los elementos deberán instalarse de forma continua, respetando la modulación, juntas uniformes y diseño definido, considerando la combinación de tonalidades gris claro y gris oscuro según corresponda.

Una vez instalados los adoquines, se deberá realizar el relleno de juntas mediante arena fina, procediendo posteriormente a la compactación del pavimento con equipo adecuado, evitando desplazamientos o daños en las piezas. El pavimento terminado deberá quedar firme, estable, sin desniveles ni piezas sueltas, asegurando una correcta terminación y durabilidad de la superficie.

3.4 MAICILLO COMPACTADO (M3)

Se debe considerar la confección de carpeta de maicillo en todos aquellos lugares indicados en los planos de proyecto. El maicillo deberá cumplir los requisitos granulométricos de la arena gruesa. Previo a su colocación se deberá preparar la base retirando la capa de terreno vegetal y aplicando un herbicida persistente al objeto de evitar que salgan malezas. La carpeta de maicillo será de 5 cm. de espesor, ésta se colocará sobre material granular inerte, posteriormente de haber limpiado de escoria, materia orgánica y contaminación, y de haber compactado el terreno natural existente. Los materiales se compactarán por medio de rodillo vibrador a una densidad de 90%, quedando la superficie pareja a la vista y al paso, no aceptándose el hundimiento de las pisadas. La carpeta de maicillo deberá quedar con una pendiente de bombeo, para evitar erosión y apostamiento, de un 2%, en general se debe considerar la compactación de modo de facilitar el escurrimiento de aguas lluvias. Posteriormente se deberá aplicar herbicida de preemergencia de amplio espectro de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

La granulometría para considerar será la siguiente:

Malla ASTM	Tamiz (mm)	% que pasa mín.	% que pasa máx.
Nº4	4,75	90,04	100
Nº10	2,00	90,04	100
Nº20	0,85	60,45	83,37
Nº40	0,425	47,01	66,28
Nº60	0,25	37,27	55,53
Nº100	0,15	31,43	49,08
Nº200	0,075	25,49	40,23

3.5 PAVIMENTO CAUCHO

Consulta la construcción de pavimentos para la zona de máquinas de ejercicio en Plazoleta Nueva Vida.

3.5.1 Polietileno (m2)

Bajo los pavimentos, se consulta una barrera de humedad compuestas por láminas de polietileno de 0,2mm de espesor con un traslazo mínimo de 15cm.



3.5.2 Radier G-25 e=10 cm. (m2)

Los radieres se ejecutarán de 10 cm de espesor en general, salvo encuentros o indicación especial. El hormigón será G-25. Este radier deberá ser nivelado en función a la solera de la calle más cercana, tendrá una pendiente no menor al 3% para el escurrimiento de las aguas lluvias. Su terminación será a grano perdido. Consulta ensayos de hormigón correspondientes.

3.5.3 Palmeta de Caucho (m2)

Se colocarán pastelones de Caucho de 50 x 50 cm por un espesor de 25 mm, fabricadas en caucho SBR y EPDM de alta calidad, antideslizante con palmetas mojadas o húmedas, resistente a la compactación con una densidad mínima de 0.78 g/cm3, ignífugo, no tóxico, alta resistencia a la abrasión. Se deberán afianzar al radier mediante adhesivo recomendado por el fabricante.

4. SOMBREADERO

4.1 FUNDACIONES

4.1.1 Emplantillado Hormigón G-5 e=5cm. (m3)

Para permitir un trazado exacto de cimentaciones, armado y protección de enfierraduras, se consultan emplantillados con hormigón G-5, de espesor mínimo 5cm, horizontal debajo de los cimientos. En caso de que sea necesaria una mayor profundidad para alcanzar los horizontes previstos en el diseño, o en presencia de pozos antiguos, vicios ocultos, etc. el nivel del sello de fundaciones se obtendrá con relleno de hormigón de mejoramiento G-10 con un 20 % de bolón desplazador. Estos eventuales rellenos con hormigón de mejoramiento bajo ningún concepto constituirán obras extraordinarias o aumentos de obra, motivo por el cual el contratista al formular su oferta y estimación de esta partida deberá considerar un porcentaje de imponderables tendientes a absorber estos probables rellenos con hormigón de mejoramiento.

4.1.2 Hormigón De Cimientos G-25 (m3)

Los cimientos corridos se ejecutarán de acuerdo al proyecto de cálculo, en cuanto a su forma y características de dosificación. El hormigón a utilizar será G25. Se contempla agregar al hormigón un impermeabilizante tipo SIKKA 1 o equivalente técnico, se deberá administrar al hormigón según especificaciones del fabricante. Estas fundaciones irán niveladas en función del radier y palmetas de caucho proyectado como pavimento del área de máquinas.

4.1.3 Enfierraduras Fe 10 Mm (kg)

Acero tipo A630-420H con resaltes Fe 10mm, de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros etc., según planos. Irán amarrados con alambre N°18.

4.1.4 Enfierraduras Fe 12 Mm (kg)

Acero tipo A630-420H con resaltes Fe 12mm, de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros etc., según planos. Irán amarrados con alambre N°18.

4.1.5 Enfierraduras Fe 16 Mm (kg)

Acero tipo A630-420H con resaltes Fe 16mm, de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros etc., según planos. Irán amarrados con alambre N°18.

4.1.6 Moldajes (m2)

Podrán ser de madera, garantizando una resistencia adecuada para soportar los empujes y presiones ejercidas por el hormigón fresco. Deberá además asegurarse una superficie bien acabada indeformable alineado, aplomado y estanco.

4.2 ANCLAJES

4.2.1 Placa Base (kg)

El anclaje de la estructura será mediante una placa de 35x35cm y espesor de 10mm. De calidad A270ES. Junto a la placa base se rigidizará mediante, atiesadores de pletinas de acero de espesor de 10 mm, según planos, las que irán soldadas a la placa base y pilares de la estructura.



4.2.2 Pernos de Anclaje (u)

Consulta 4 pernos de anclaje de diámetro 16mm, en cada placa base, según planos.

4.2.3 Grouting (Lts)

Se contempla entre la placa base y el dado de hormigón una mezcla cementicia tipo grouting para nivelar la superficie definitiva.

4.3 ESTRUCTURA METÁLICA

4.3.1 Perfil Cuadrado 100x100x3mm (kg)

Se contempla pilares de acero de perfil cuadrado de 100x100x3mm, dimensiones según plano.

4.3.2 Perfil Cuadrado 50x50x3mm (kg)

Se contempla vigas de cubierta de acero de perfil cuadrado de 50x50x3mm, dimensiones según plano.

4.4 CUBIERTA

4.4.1 Cable de Acero 1/2" (ml)

Se contemplan cables de acero galvanizado de 1/2" de 6 hebras por 19.

4.4.2 Placa Gusset 8 mm (kg)

Para las uniones entre el cable y pilares se utilizarán placas tipo gusset de 8mm de espesor.

4.4.3 Uniones (u)

Para tensar el cable de acero entre la cubierta y pilares se contemplan un tensor gancho/ojo 3/8" de acero galvanizado. Para asegurar las conexiones del cable de acero se utilizará la abrazadera crosby 3/8". Para unir el tensor a la placa gusset se contempla un Perno U de 1/4".

4.4.4 Emparrillado Pino (m2)

Se considera un emparillado de tablas de pino seco impregnado y cepillado de 1"x2" cada 20 cm desde el eje de cada pieza. El entablado irá afianzado a la estructura metálica con 2 tornillos autoperforantes con cabeza hexagonal y golilla de neopreno de 1 1/2".

4.5 PINTURA

4.5.1 Anticorrosivo (m2)

Previo a la aplicación de tratamiento de pintura a las estructuras metálicas se deberá limpiar todos los perfiles, eliminando todo tipo de aceites o cualquier elemento que impida la buena adherencia de la pintura a la superficie del metal. Se aplicará dos manos de anticorrosivo de distinto color cada uno, aplicado según indicaciones del fabricante.

4.5.2 Esmalte Sintético (m2)

Se aplicará sobre todos los elementos y piezas metálicas que vayan a la vista y ocultas, como lo son vigas metálicas, costaneras, pletinas, etc. Se aplicará como terminación y posterior a la aplicación del anticorrosivo. Se aplicarán dos manos de pintura esmalte sintético verde trébol, aplicando las indicaciones del fabricante.

4.5.3 Protector de Madera (m2)

Se aplicará protector de madera a todas las tablas de madera que componen el emparillado. Previo a la aplicación, se deberá remover todo el polvo y suciedad de la superficie a pintar, con el fin de lograr una correcta adherencia del protector. Se ocupará un protector de madera tipo Cerestain tono encina o equivalente técnico, aplicándose la 1ª mano diluida en un 30% y posteriormente se aplicarán 1 mano de protector sin diluir, debiendo respetar el secado de 24 horas entre aplicación de cada mano, por último, se aplicará una última mano de protector una vez instaladas las piezas a la estructura metálica, se les deberá aplicar en todas caras, sin excepción.



5. PAISAJISMO

Todas las especies a plantar deberán provenir de viveros establecidos que cuenten con registro del SAG, una vez llegadas en obra, deberán obtener el VºBº de la ITO. Para asegurar su óptimo y rápido establecimiento, se deberá continuar regando rigurosamente hasta la entrega de la obra. Además:

- Se deben haber realizado las labores de mantención de la obra.
- Todas las especies vegetales del proyecto deben encontrarse establecidas, regadas y perfectamente hidratadas, sin daño, sin plagas o enfermedades, cualquier individuo que se seque o se encuentre muy dañado deberá ser repuesto.
- Los árboles deben encontrarse con taza de riego, con tutor.
- Los agapantos deben encontrarse con su taza de riego, y terreno binado.
- Los cubresuelos deben encontrarse sin daño por pisoteo, terreno binado y desmalezados.

Nota: El sistema de riego de las áreas verdes será por medio de camión aljibe, que forma parte de un servicio contratado por el municipio.

5.1 PREPARACIÓN DEL TERRENO

Consulta el mejoramiento del terreno existente, en un espesor no menor a 5 cm, la dosificación y mezcla se hará en una proporción de 70% tierra vegetal y 30% tierra existente. Para una preparación del terreno, se removerán escombros, raíces, palos, elementos tóxicos, piedras de gran tamaño y todo objeto que no cumpla con el propósito requerido. Con pala "punta de huevo" se incorpora la materia orgánica en el perfil del suelo recién trabajado. Luego se pasará un rastrillo grande en dos direcciones: una perpendicular a la otra, para micronivelar. Se regará a saturación el terreno para recibir a las especies vegetales. El abono para las especies vegetales será proporcionado de forma individual. Antes de plantar se empleará Basacote Plus 3m o equivalente técnico, con dosis de acuerdo con las especies, 60gr en el caso de las plantas y 250gr para árboles.

5.2 PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS

Se plantarán en cualquier época del año, debiendo proveerse los ejemplares en bolsas de poliuretano u otro envase de tamaño adecuado al desarrollo de la especie, y a las variedades de colores según proyecto. Una vez efectuada la plantación, se procederá a regar en el cual se asegure que la humedad del suelo llegue hasta los primeros 15 a 20 cm. de profundidad, es decir, hasta la profundidad que alcanzan las raíces de las especies vegetales (Criterio general post-plantación).

Para asegurar el óptimo y rápido establecimiento de los cubresuelos, se deberá continuar regando rigurosamente, según el clima y los requerimientos de cada especie. Los cubresuelos deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las especies arbóreas y arbustivas, en cuanto a procedencia de viveros establecidos que cuenten con registro certificado del SAG, tipo de contenedor, transporte, acopio y riego. La unidad será el m2 construido de cubresuelos, incluyendo planta, mano de obra, retiro de excedente y todo lo necesario para cumplir con lo especificado.

Manejo de cubresuelos

Las áreas de cubresuelos deben mantenerse libres de maleza en forma permanente, labor que debe realizarse una vez a la semana, junto con la poda de limpieza de ramas y flores secas. El suelo deberá mantenerse permanentemente mullido delimitando el macizo.



5.2.1 Hedera Helix (u)

Hiedra Verde o Hedera Helix es una planta de hoja verde brillante, puede reptar por muchos metros o trepar por paredes y árboles, es una planta que gusta de la humedad.

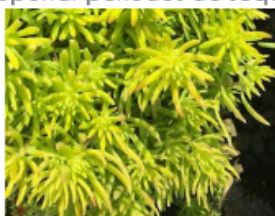
Familia: Cubresuelos / Trepadoras.
Origen: Mediterráneo.
Exposición: Sombra y semisombra.
Altura: 0,30 cm.
Resistencia a heladas: Si.
Crecimiento: Rápido.
Tipo de hoja: Persistente.
Color: Verde



5.2.2 Sedum Mexicana (u)

Sedum mexicano o Sedum Mexicanum, es una planta rastrera o colgante de muy fácil mantenimiento y puede crecer casi en cualquier emplazamiento. Las especies del género tienen una excelente capacidad para soportar periodos de sequía.

Familia: Crassulaceae
Origen: Climas templados
Tipo de hoja: Perenne



5.2.3 Sedum Rojo (u)

Familia: Cubresuelos.
Exposición: Sol, semisombra.
Resistencia a heladas: Si.
Crecimiento: Lento.
Tipo de hoja: Persistente.
Color: Burdeo con flores fucsias
Meses de floración: Verano.



5.3 PLANTACIÓN DE AGAPANTOS

Antes de plantar, se deberá regar el día anterior hasta saturar el suelo. La ahoyadura será de 0,50x0,50x0,50 m de profundidad y la planta se ubicará perfectamente vertical en el centro de la excavación, cuidando que el nivel de tierra trae la planta corresponda al nivel definitivo. En esta labor es de fundamental importancia que no se rompa el pan de tierra que trae la planta al sacarla de la bolsa de polietileno o de su contenedor. Los agapantos serán plantados de tamaño adulto, sanos, vigorosos, con una altura mínima de 0,5 m, tomado desde el nivel del suelo, al momento de la plantación. Deberán tener el follaje bien compacto, con excepción de las especies caducifolias, las que deberán presentar sus ramas bien equilibradas y vigorosas. Serán provenientes de viveros en perfecto estado sanitario, debiendo proveerse los ejemplares en bolsas de poliuretano adecuada a las proporciones y desarrollo de la especie, pudiéndose plantar en cualquier época del año, siendo preferibles en los meses otoño o primavera. Una vez plantada cada especie se deberá regar con abundante agua. Se Contempla la plantación de agapantos en dos tonalidades.

5.3.1 Agapanthus Africanus Azul (u)

5.3.2 Agapanthus Africanus Blanco (u)

Plantas que forman grupos de varios individuos de tallos erguidos que sostienen grandes umbelas de flores en forma de trompeta.



Familia: Liliaceae.
Origen: Sudáfrica.
Altura final: 1 – 1,5m.
Exposición: Sol y semisombra.
Resistencia: Resiste temperaturas de hasta -15°C. Prefiere cualquier tipo de suelo fértil y con buen drenaje.
Crecimiento: Suele demorar en florecer 2 o 3 años. Luego florecerá todos los años.
Follaje: Perenne
Floración: Primavera y verano.



6. OBRAS COMPLEMENTARIAS

6.1 MOBILIARIO URBANO

La instalación del mobiliario descrito a continuación se hará siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante, cuando corresponda.

Previo a la adquisición e instalación de los elementos, el contratista deberá presentar a la ITO las fichas técnicas y especificaciones del fabricante correspondientes a cada elemento de mobiliario urbano considerado en el proyecto. Dichos antecedentes deberán incluir, como mínimo, dimensiones, materiales, sistema de fijación, requisitos de fundación y detalles de anclaje.

La instalación deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y los antecedentes técnicos aprobados por la ITO, con el fin de verificar la correcta disposición y anclaje de los elementos proyectados.

6.1.1 Basurero (u)

Se consulta la instalación de basureros de 60x30x90cm, en hormigón pulido terminación fulget gris, de la línea Roble de Fahneu o equivalente técnico. En el receptáculo metálico de acero inoxidable, se deberá incorporar el Logo de la Comuna de Cabrero con colores institucionales, mediante un adhesivo vinílico, según diseño proporcionado por la municipalidad. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.1.2 Escaños (u)

Se consulta la instalación de escaños inclusivos de dimensiones 200x60x80cm, en hormigón pulido terminación gris grey piedra pulida, de la línea Lonquimay de Città Urbana o equivalente técnico. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.1.3 Bancas (u)

Se consulta la instalación de bancas de dimensiones 180x50x45cm, en hormigón pulido con asiento de madera, de la línea Arrayán de Fahneu o equivalente técnico. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.2 JUEGOS INFANTILES

6.2.1 Balancín (U)

Se consulta un juego infantil de acero galvanizado, terminación de pintura electroestática, base y asientos de polietileno. Características: permite hasta 4 usuarios, edad de uso 3 a 10



años. Dimensiones según plano. Referencia: Balancín metálico doble B-203 de Fahneu o equivalente técnico. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.2.2 Columpio (U)

Se consulta un juego infantil de acero galvanizado, terminación de pintura electroestática, base y asientos de polietileno. Características: permite hasta 3 usuarios, edad de uso 3 a 10 años. Dimensiones según plano. Referencia: Columpio LP-33 de Fahneu o equivalente técnico. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.2.3 Tobogán (U)

Se consulta un juego infantil de acero galvanizado, terminación de pintura electroestática, base y asientos de polietileno. Características: permite hasta 1 usuarios, edad de uso 3 a 10 años. Dimensiones según plano. Referencia: Tobogán T-201 de Fahneu o equivalente técnico. Su instalación, fundaciones y anclajes se harán siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante.

6.3 MÁQUINAS DE EJERCICIO

6.3.1 Banca Abdominales (u)

Se consulta una máquina de ejercicio en acero galvanizado, terminación de pintura electroestática al horno, manillas ergonómicas. Características: Máquina de ejercicio anaeróbico. Fortalece la musculatura de los del abdomen con movimientos de rotación. Referencia: Banca Abdominales CF-4014 de Fahneu o equivalente técnico.

6.3.2 Elongación de Cintura (u)

Se consulta una máquina de ejercicio en acero galvanizado, terminación de pintura electroestática al horno, manillas ergonómicas. Características: Máquina de flexibilidad y elongación activa. Fortalece los músculos abdominales. Elongación de Cintura Mini Sky CF-3002 de Fahneu o equivalente técnico.

6.3.3 Caminadora Aérea (u)

Se consulta una máquina de ejercicio en acero galvanizado, terminación de pintura electroestática al horno, manillas ergonómicas. Características: Máquina Aeróbico Cardiovascular. Trabajo de piernas de manera independiente. Caminadora Aérea Walker CF-3005 de Fahneu o equivalente técnico.

6.3.4 Caminadora Elíptica (u)

Se consulta una máquina de ejercicio en acero galvanizado, terminación de pintura electroestática al horno, manillas ergonómicas. Características: Máquina Aeróbico Cardiovascular. Elonga y tonifica la mayoría de los grupos musculares. Caminadora Elíptica Sky Stepper CF-3001 de Fahneu o equivalente técnico.

7. ASEO FINAL Y ENTREGA

7.1 ASEO FINAL Y ENTREGA (u)

La obra se entregará completamente aseada y libre de escombros, restos de materiales, materias orgánicas y/o basuras en general. La obra se entregará con el equipamiento, libre



de toda construcción auxiliar, escombros y limpia. El profesional a cargo entregará el libro de obra debidamente foliado para ser incorporado en el proceso municipal de Recepción Final de Obra.

	
ALCALDE YUSEF SABAG ARANEDA	ARQUITECTO JAVIER NUÑEZ MOLINA
 GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO División de Presupuesto e Inversión Regional Avda. Arturo Prat 525 – Barrio Cívico - Concepción www.gorebiobio.cl	

Versión 003
CABRERO, Junio de 2026.-

4. APRUÉBASE los Planos del Proyecto de Arquitectura del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

- Plano 01 de 05; Ubicación, Emplazamientos, Plantas Situación actual.
- Plano 02 de 05; Situación proyectada.
- Plano 03 de 05; Detalles mobiliario urbano, detalles máquinas de ejercicio, detalles juegos infantiles.
- Plano 04 de 05; Plantas Trazado y Mobiliario.
- Plano 05 de 05; Planta pavimentos, Planta paisajismo, Detalles constructivos.
- Plano 01 de 01; Accesibilidad Universal.



5. APRUÉBASE el Proyecto de Estructura del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

- Memoria de Cálculo Sombreadero.



MEMORIA CALCULO SOMBREADERO

PROYECTO : MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA,
COMUNA DE CABRERO

DIRECCIÓN : COMUNA DE CABRERO

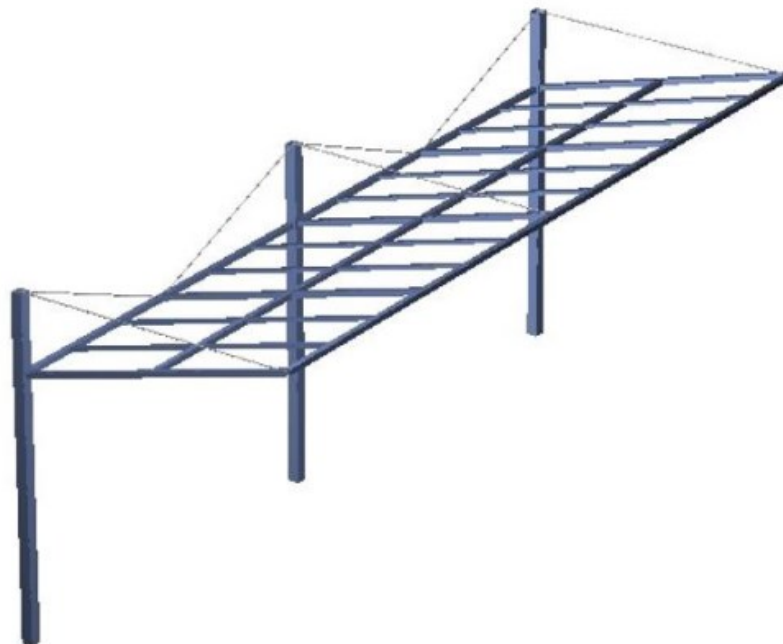
LOCALIDAD : CABRERO

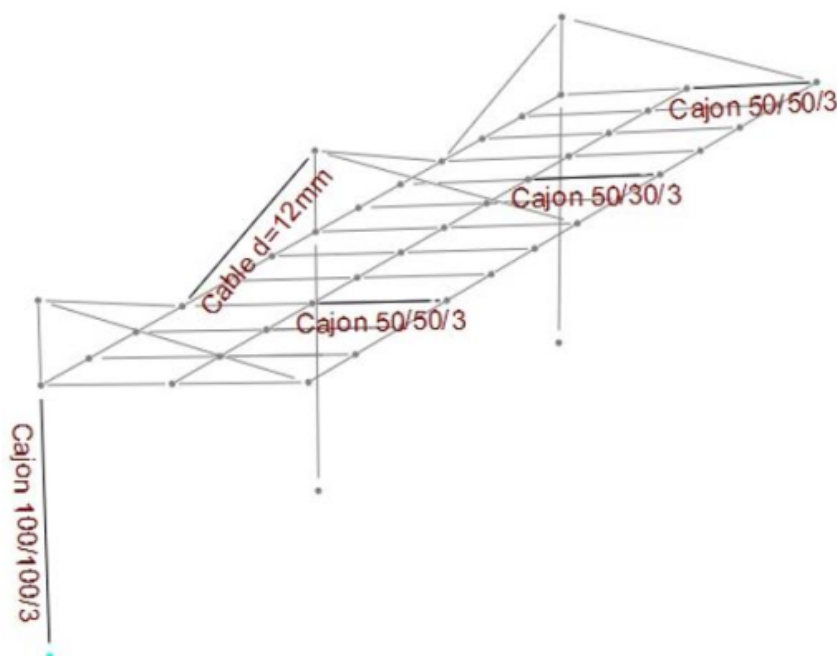
1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un Sombreadero, conformado por una estructura metálica compuesta por pilares de acero y vigas tubulares.

El cálculo estructural de las estructuras, ubicadas en la comuna de Cabrero.

VERIFICACIÓN SOMBREADERO VISTA 3D





1. CARGAS

Se tomaron en cuenta las siguientes cargas y sobrecargas, fuera de los pesos propios de los elementos:

- Sobrecarga útil sobre el techo No se considera, mantención por abajo.
- Carga muerta adicional de diseño 5 Kg/m (peso madera más herrajes)

- Diseño sísmico de acuerdo a la NCh2369Of2003 "Diseño sísmico de estructuras Industriales"-
- Cargas de uso según NCh 1537Of.2009.
- Cargas de viento según NCh432Of2010.

Las cargas fueron combinadas acorde NCh3171 Of.2010 tomándose siempre el caso más desfavorable.

2. MATERIALES UTILIZADOS

- Hormigón de Muros, Fundaciones y Pedestales: G25, 90% confianza.
- Acero de refuerzo hormigón armado: A630-420H
- Acero estructural para Pilares y Vigas A270ES.
- Pernos de Anclaje y Pletinas ASTM A36.

3.- CALCULO DE FUNDACIONES

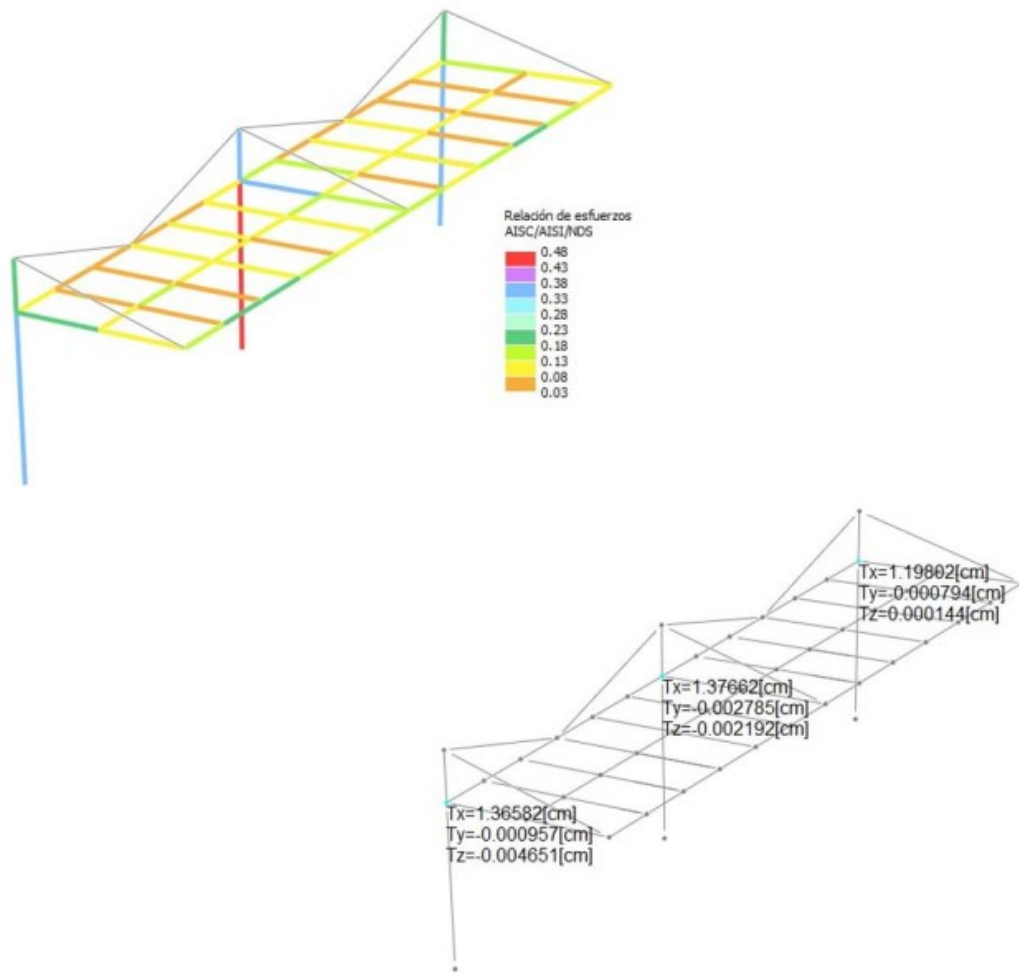
Las tensiones admisibles y balasto del suelo consideradas de acuerdo a experiencia de quien suscribe para la ubicación del proyecto. Se debe realizar toma de densidades del suelo, y de acuerdo a la mecánica



este debe tener una tensión de acuerdo a lo señalado, para la recepción de sello de fundaciones esta deberá ser recepcionada por el ITO y anotada en el libro de Obras.

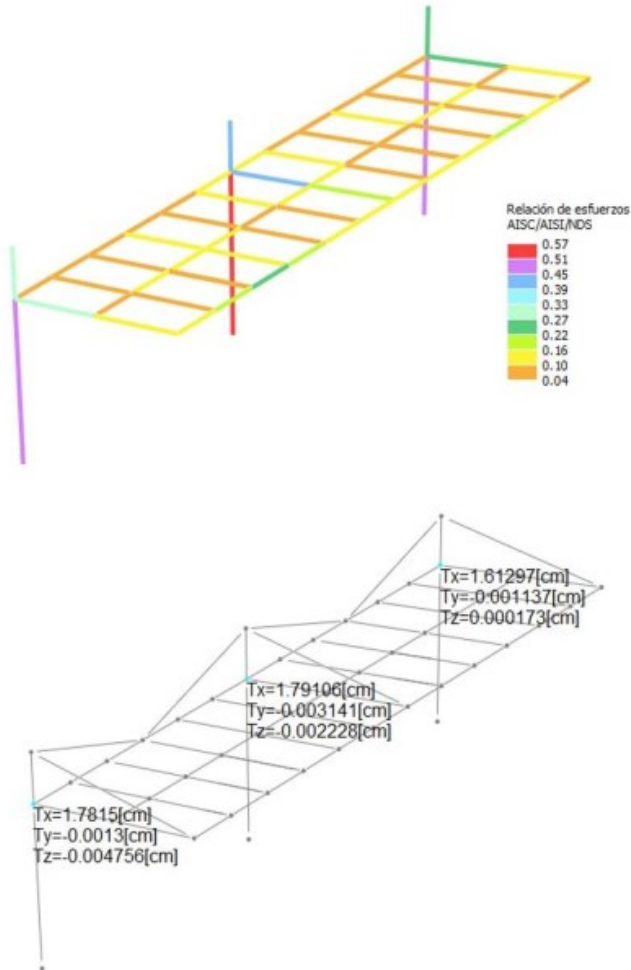
- Tensión Estática 1.0 kg/cm²
- Tensión Sísmica 1.3 kg/cm²

3.- VERIFICACION ESTRUCTURA SOMBREADERO. ESFUERZOS MIEMBROS PP





ESFUERZOS MIEMBROS PP + VX



Por lo tanto, la estructura cumple con el criterio de deformaciones:

Def. por Sismo (x,z) $0.015h = 4.5 \text{ cm} > 1.85 \text{ cm} \rightarrow \text{ok}$

Def. (x,z) $L/200 = 1.80 \text{ cm} > 1.79 \text{ cm} \rightarrow \text{ok}$

Esfuerzos miembros deben ser menores a $0.6f_y \rightarrow \text{ok}$



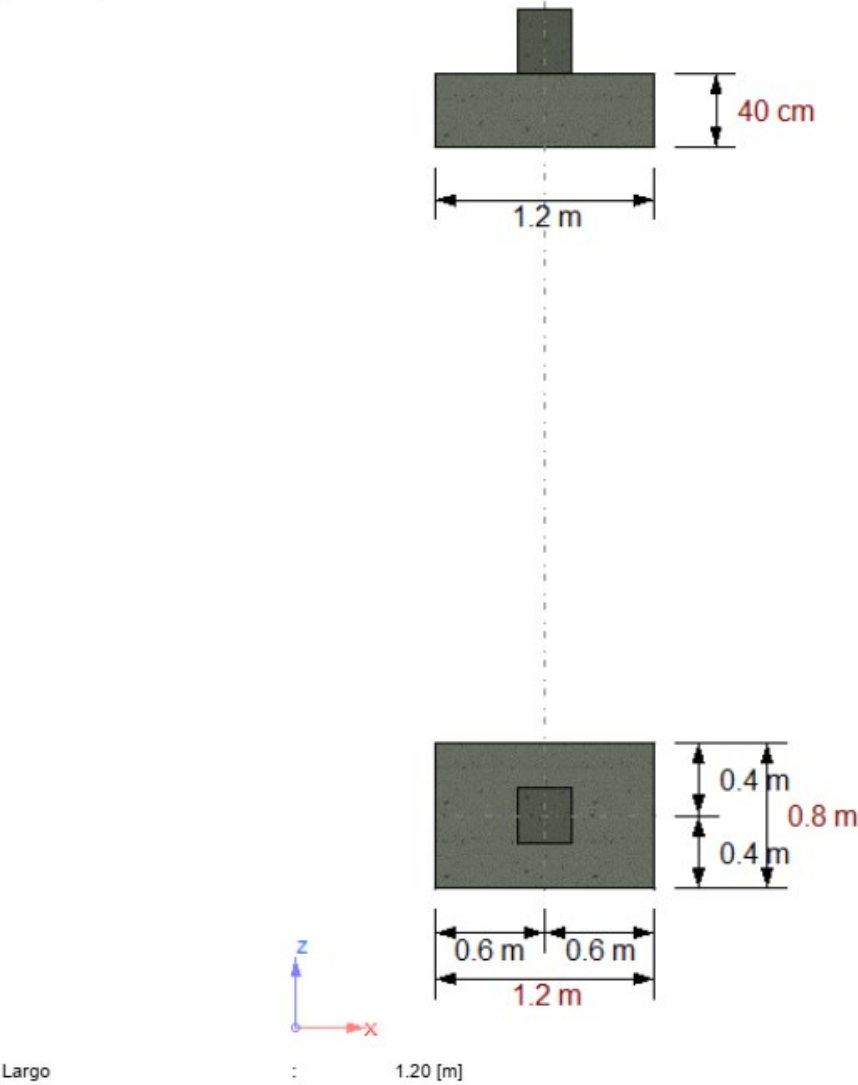
Resultados de Diseño Fundación

Zapatas de Hormigón Armado

DATOS GENERALES:

Estatus global : Bien
Norma de Diseño : ACI 318-2011
Tipo de zapata : Aislada
Tipo de columna : Pedestal

Geometría





Ancho	:	0.80 [m]
Espesor	:	0.40 [m]
Profundidad de la base	:	0.85 [m]
Area de la base	:	0.96 [m2]
Volumen de la zapata	:	0.38 [m3]

Largo del pedestal	:	30.00 [cm]
Ancho del pedestal	:	30.00 [cm]
Alto del pedestal	:	35.00 [cm]

Posición del pedestal respecto al c.g. de la zapata : Centrada

Materiales

Hormigón, f _c	:	0.21 [Ton/cm2]	Acero, f _y	:	4.22 [Ton/cm2]
Tipo de hormigón	:	Normal	Recubrimiento epóxico	:	No
Módulo de elasticidad hormigón	:	219.50 [Ton/cm2]	Módulo de elasticidad acero	:	2038.89 [Ton/cm2]
Peso unitario	:	2.40 [Ton/m3]			

Suelo

Coeficiente de balasto	:	3150.00 [Ton/m3]
Peso unitario (húmedo)	:	1.75 [Ton/m3]

Armadura de la zapata

Recubrimiento libre	:	8.00 [cm]
Relación máxima permitida entre Rho/Rho balanceo	:	0.75
Armadura // a L (xx) inferior	:	7-R12 c/ 10.00cm
Armadura // a L (xx) superior	:	7-R12 c/ 10.00cm
Armadura // a B (zz) inferior	:	2-R12 c/ 12.00cm (Zona 1)
Armadura // a B (zz) inferior	:	5-R12 c/ 20.00cm (Zona 2)
Armadura // a B (zz) inferior	:	2-R12 c/ 12.00cm (Zona 3)
Armadura // a B (zz) superior	:	2-R12 c/ 12.00cm
Armadura // a B (zz) superior	:	5-R12 c/ 20.00cm
Armadura // a B (zz) superior	:	2-R12 c/ 12.00cm

Armadura del pedestal

Longitudinal	:	4 - 20mm
Recubrimiento libre	:	2.50 [cm]
Area provista	:	12.56 [cm2]
Número de barras // al eje x	:	2
Número de barras // al eje z	:	2
Transversal	:	20mm c/ 30.00cm
Número de ramas // al eje x	:	2
Número de ramas // al eje z	:	2

Estados de carga considerados

Servicio:

id0	:	CM
id1	:	CM+Vx
id2	:	CM+Sx
id3	:	CM+Sz
id4	:	CM+0.75Vx+0.75Sx
id5	:	CM+0.75Vx+0.75Sz

Límite ultimo:

id0	:	CM
id1	:	CM+Vx
id2	:	CM+Sx
id3	:	CM+Sz
id4	:	CM+0.75Vx+0.75Sx
id5	:	CM+0.75Vx+0.75Sz

Cargas



Estado	Zapata	Nudo	Axial [Kg]	Mxx [Ton*m]	Mzz [Ton*m]	Vx [Kg]	Vz [Kg]
CM	1	5	301.54	0.00	-0.16	46.01	-2.15
Vx	1	5	37.24	0.00	-0.07	-15.40	-0.02
Sx	1	5	0.00	0.00	-0.32	-139.00	0.00
Sz	1	5	0.02	-0.20	0.00	0.00	169.67

RESULTADOS:

Estatus : Bien

Interacción suelo - fundación

Presión admisible : 1E04 [Kg/m2]
Factor de seguridad min. para deslizamiento : 1.25
Factor de seguridad min. a vuelco : 1.25

Estado gobernante : id2 - 1

Estado	qprom [Kg/m2]	qmax [Kg/m2]	Δmax [cm]	Area en compresión [m2] (%)	Volteo FSx FSz	FS desliz.
Zapata						
id2 - 1	2.43E03	4.89E03	0.155	0.81 85	281.29 2.30	24.66

Flexión

Factor ϕ : 0.90
Cuantía mínima : 0.00180

Longitud de desarrollo

Eje	Pos.	Id [cm]	lhd [cm]	Dist1 [cm]	Dist2 [cm]
zz	Inf.	44.67	15.63	17.00	17.00
xx	Inf.	38.29	15.24	37.00	37.00
zz	Sup.	30.48	15.24	17.00	17.00
xx	Sup.	30.48	15.24	37.00	37.00

Eje	Pos.	Estado Zapata	Mu [Ton*m]	ϕ *Mn [Ton*m]	Asreq [cm2]	Asprov [cm2]	Asreq/Asprov	Mu/(ϕ *Mn)
zz	Sup.	id2 - 1	-0.13	-9.08	0.11	7.91	0.014	0.014
zz	Inf.	id2 - 1	0.19	9.08	5.65	7.91	0.714	0.021
xx	Sup.	id3 - 1	-0.05	-11.28	0.04	10.17	0.004	0.004
xx	Inf.	id3 - 1	0.07	11.28	8.60	10.17	0.845	0.007

Corte

Factor ϕ : 0.75
Area de corte plano zz : 0.25 [m2]
Area de corte plano xx : 0.36 [m2]



Plano	Estado Zapata	Vu [Kg]	Vc [Kg]	Vu/(ϕ^*Vn)	
xy	id0 - 1	0.00	27910.97	0.000	
yz	id2 - 1	303.74	19346.67	0.021	

Corte por punzonamiento

Perímetro de corte (bo 1) : 2.43 [m]
Area de punzonamiento : 0.75 [m2]

Columna	Estado Zapata	Vu [Kg]	Vc [Kg]	Vu/(ϕ^*Vn)	
columna 1	id4 - 1	211.30	115380.10	0.002	

Diseño del Pedestal

Armadura:			
Pedestal	Asreq [cm2]	Asprov [cm2]	Asreq/Asprov
1	9.00	12.56	0.72

Flexión biaxial:

Pedestal	Estado Zapata	Muxx [Ton*m]	Muzz [Ton*m]	ϕ^*Mnxx [Ton*m]	ϕ^*Mnzz [Ton*m]	Mc/(ϕ^*Mn)
1	id2 - 1	0.00	-0.48	0.02	-5.27	0.09

Axial:

Pedestal	Estado Zapata	Pu [Kg]	ϕ^*Pn [Kg]	Pu/(ϕ^*Pn)	
1	id1 - 1	-338.78	-110284.20	0.00	

Corte:

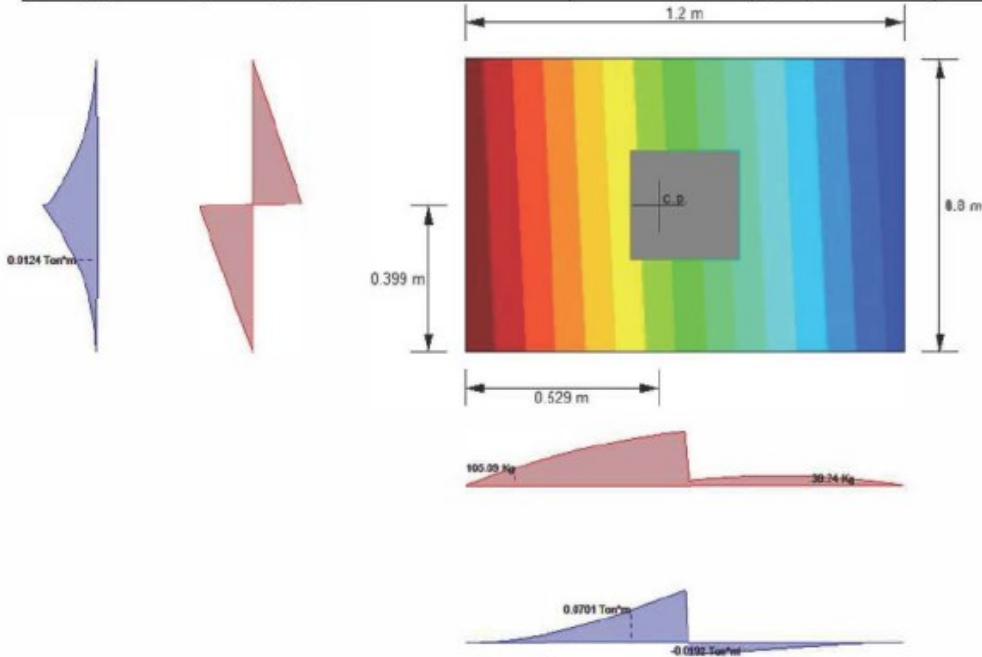
Pedestal 1:
S adoptado : 30.00 [cm]
S calculado : 30.00 [cm]

Estado	Dir.	Vu [Kg]	Vc [Kg]	Vs [Kg]	ϕ^*Vn [Kg]	Vu/(ϕ^*Vn)	
id2	x	92.99	6369.04	0.00	4776.78	0.02	
id2	z	2.15	6369.04	0.00	4776.78	0.00	



Columna	Estado de carga actual	Axial [Pa]	Vx [Pa]	Vz [Pa]	Mxx [Ton/m]	Mzz [Ton/m]
Pedestal 1	CM	301.54	46.01	-2.15	0.00	-0.16

Descripción	Valor	Unidad	Porcentaje
Area en compresión	0.96	[m2]	(100.00 %)
Presión promedio sobre terreno	2061.5372	[Kg/m2]	
Presión máxima sobre terreno	2818.6402	[Kg/m2]	
Presión admisible del terreno	10000.0000	[Kg/m2]	
Sobrecarga (peso suelo + peso hormigón)	1747.43	[Kg/m2]	



JAVIER JARA KRUMEL
INGENIERO CIVIL

6. APRUEBASE el Plano del Proyecto de Estructura del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

- Plano 01 de 01; Detalles Sombreadero, Detalles fundaciones.



7. APRUEBASE el Registro Fotográfico del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

GOBIERNO REGIONAL REGION DEL BIOBIO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL 2023 REGISTRO FOTOGRÁFICO Cabrero Vientos Cruzados	
Nombre Proyecto	Mejoramiento Plazoletas San Marcos Y Nueva Vida, Comuna De Cabrero
Código BIP	40054680-0
Dirección	Villa San Marcos y Villa Nueva Vida, Sector Oriente de Cabrero
Comuna	Cabrero
Propietario	Ilustre Municipalidad de Cabrero
Arquitecto	Rodolfo Morales Jopia



Ubicación – Plazoletas San Marcos y Nueva Vida



VISTA 01 – Plazoleta San Marcos
731569.17 m E, 5897774.36 m S



VISTA 02 – Plazoleta San Marcos
731555.95 m E, 5897761.15 m S



VISTA 03 – Plazoleta San Marcos
731599.02 m E, 5897753.49 m S



VISTA 04 – Plazoleta San Marcos
731599.50 m E, 5897788.95 m S



VISTA 01 – Plazoleta Nueva Vida
731622.29 m E, 5897835.83 m S



VISTA 02 – Plazoleta Nueva Vida
731605.63 m E, 5897841.22 m S



VISTA 03 – Plazoleta Nueva Vida
731637.05 m E, 5897832.96 m S



VISTA 04 – Plazoleta Nueva Vida
731643.18 m E, 5897821.99 m S

Versión 003
CABRERO, Octubre de 2024.-



8. APRUÉBASE el Letrero de Obras del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

- Letrero de acuerdo a modelo disponible en www.gorebiobio.cl.
Se deberá verificar con la Unidad Técnica la versión más actual aprobada por el Gobierno Regional, al momento de la ejecución del proyecto.

Código QR relacionado a iniciativa

“MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” Código BIP 40054680





9. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”.

ID: 4080-17-LP26

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

|



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

☐

Ó

Persona Natural, miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- Cedula de Identidad :
- Domicilio :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26



ANEXO 2-B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica

☐

Ó

Persona Jurídica, Miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-17-LP26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: 4080-17-LP26 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero" ID 4080-17-LP26



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-17-LP26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en
_____, en representación de _____, Rut N°
_____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-17-LP26
declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Así mismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA
DEL OFERENTE**

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero" ID 4080-17-LP26.



ANEXO 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad
Nº _____, con domicilio _____, en Representación de
_____, RUT _____, con domicilio _____,
declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.
- El o los documentos adjuntos, deberán INDICAR la FECHA de EMISIÓN, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.
- En el caso de postulaciones presentadas mediante una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este Anexo deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes que conforman dicha unión.

FIRMA
OFERENTE/APODERADO

|
Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26



ANEXO 6

PROFESIONAL RESIDENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL DE LA OBRA

- NOMBRE :
- R.U.T. :
- TÍTULO PROFESIONAL :
- INSTITUCIÓN :
- AÑO DE TITULACIÓN :

NOTA: El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

FECHA:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26



ANEXO 7
REGISTRO DE CONTRATISTAS
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS JARDINES DEL
ALTO Y LOS COPIHUES, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

De conformidad a lo indicado en el punto 2.1.8 de las Bases, el oferente deberá marcar con una **X** la opción que corresponda:

INSCRITO EN
REGISTRO DE CONTRATISTAS ☐

NO INSCRITO EN
REGISTRO DE CONTRATISTAS ☐

En caso de encontrarse Inscrito en algún Registro de Contratistas, de conformidad a lo solicitado, completar con la información señalada a continuación:

Institución del Registro : _____
(MINVU y/o MOP)
Especialidad del Registro : _____
Categoría : _____
Estado del Registro : _____
(Vigente o No Vigente)

NOTAS:

- Para acreditar la Admisibilidad Técnica en la Primera Etapa de la presente licitación, el oferente deberá adjuntar el Certificado de Inscripción Vigente, conforme a lo dispuesto en el Punto 2.1.8, letra "A", de las Bases Administrativas. Asegurando que los datos consignados en dicho certificado coincidan con los solicitados en este Anexo.
- Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este anexo **por separado**, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

/

FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero" ID 4080-17-LP26



ANEXO 8
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)
LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	CANTIDAD DE M2	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1						
2						
3						
4						
5						
X						

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.
- Para efectos de la Admisibilidad Técnica en la Primera Etapa de la licitación, el Profesional Residente de la obra deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra “B” del punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo o con la empresa a la cual presto servicios.

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA
DEL PROFESIONAL RESIDENTE

FECHA:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE MANO DE OBRA LOCAL

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto, declaro bajo juramento, que la empresa a la cual represento se compromete con la contratación de Mano de Obra Local, respecto de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, medida en el siguiente porcentaje:

MANO DE OBRA LOCAL EN PORCENTAJE %

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA DEL OFERENTE/
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



ANEXO 10
PRESUPUESTO DETALLADO

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID 4080-17-LP26

Dirección: Villa San Marcos y Villa Nueva Vida, Sector Oriente de Cabrero
Comuna: Cabrero
Propietario: Ilustre Municipalidad de Cabrero

ITEM	PARTIDA	UNL.	CANT.	UNIT.	TOTAL
1.0.	OBRAS PREVIAS				
1.1	CIERROS PROVISORIOS	ml			
1.2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	mes			
1.3	EMPALMES PROVISORIOS	mes			
1.4	LETRERO DE OBRA	u			
1.5	PLACA RECORDATORIA CON MONOLITO	u			
1.6	ASEO GENERAL DE LAS OBRAS	mes			
				SUBTOTAL 1.0	
A. PLAZOLETA SAN MARCOS					
2.0.	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	DEMOLICIONES Y TRASLADO A BOTADERO	m3			
2.2	RETIRO DE SOLERILLAS EXISTENTES	ml			
2.3	REUBICACIÓN ARBUSTOS EXISTENTES	u			
2.4	RETIRO MOBILIARIO EXISTENTE				
2.4.1	Retiro Basureros Existentes	u			
2.4.2	Retiro Bancas Existentes	u			
2.4.3	Retiro Juegos Existentes	u			
2.4.4	Retiro de Postes Existentes	u			
2.5	ESCARPE Y DESPEJE DE TERRENO	m2			
2.6	REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES	m2			
2.7	EXCAVACIONES	m3			
2.8	RELLENO CON BASE ESTABILIZADA	m3			
				SUBTOTAL 2.0	
3.0.	PAVIMENTOS				
3.1	SOLERILLAS TIPO B	ml			
3.2	CAMA DE APOYO CON ARENA	m3			
3.3	ADOCRETOS				
3.3.1	Adocreto recto Gris Claro	m2			
3.3.2	Adocreto recto Gris Oscuro	m2			
3.4	MAICILLO COMPACTADO	m3			
3.5	PAVIMENTO CAUCHO				
3.5.1	Polietileno	Esta Plazoleta no contempla este item			
3.5.2	Radier G-25 e= 10 cm.	Esta Plazoleta no contempla este item			
3.5.3	Palmeta de Caucho	Esta Plazoleta no contempla este item			
				SUBTOTAL 3.0	
4.0.	SOMBREADERO				
4.1	FUNDACIONES				
4.1.1	Emplantillado Hormigón G-5 e=5cm.	m3			
4.1.2	Hormigón de Cimientos G-25	m3			
4.1.3	Enfierradura fe 10 Mm.	kg			
4.1.4	Enfierradura fe 12 Mm.	kg			
4.1.5	Enfierradura fe 16 Mm.	kg			
4.1.6	Moldajes	m2			
4.2	ANCLAJES				
4.2.1	Placa Base	kg			
4.2.2	Pernos de Anclaje	u			
4.2.3	Grouting	lts			
4.3	ESTRUCTURA METÁLICA				
4.3.1	Perfil Cuadrado 100x100x3mm	kg			
4.3.2	Perfil Cuadrado 50x50x3mm	kg			
4.4	CUBIERTA				
4.4.1	Cable de Acero 1/2"	ml			
4.4.2	Placa Gusset 8 mm.	kg			
4.4.3	Uniones	u			
4.4.4	Emparrillado Pino	m2			



4.5	PINTURAS				
4.5.1	Anticorrosivo	m2			
4.5.2	Esmalte sintético	m2			
4.5.3	Protector de Madera	m2			
				SUBTOTAL 4.0	
5.0.	PAISAJISMO				
5.1	PREPARACIÓN DEL TERRENO	m2			
5.2	PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS				
5.2.1	Hedera Helix	u			
5.2.2	Sedum Mexicana	u			
5.2.3	Sedum Rojo	u			
5.3	PLANTACIÓN DE AGAPANTOS				
5.3.1	Agapanthus Africanus Azul	u			
5.3.2	Agapanthus Africanus Blanco	u			
				SUBTOTAL 5.0	
6.0.	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
6.1	MOBILIARIO URBANO				
6.1.1	Basurero	u			
6.1.2	Escaños	u			
6.1.3	Bancas	u			
6.2	JUEGOS INFANTILES				
6.2.1	Balancín	u			
6.2.2	Columpio	u			
6.2.3	Tobogán	u			
6.3	MÁQUINAS DE EJERCICIO				
6.3.1	Banca Abdominales	Esta Plazoleta no contempla este ítem			
6.3.2	Elongación de Cintura	Esta Plazoleta no contempla este ítem			
6.3.3	Caminadora Aérea	Esta Plazoleta no contempla este ítem			
6.3.4	Caminadora Elíptica	Esta Plazoleta no contempla este ítem			
				SUBTOTAL 6.0	
	SUBTOTAL A. PLAZOLETA SAN MARCOS				
	B. PLAZOLETA NUEVA VIDA				
ITEM	PARTIDA	UNI.	CANT.	UNIT.	TOTAL
2.0	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	DEMOLICIONES Y TRASLADO A BOTADERO	Esta plazoleta no contempla este ítem			
2.2	RETIRO DE SOLERILLAS EXISTENTES	ml			
2.3	REUBICACIÓN ARBUSTOS EXISTENTES	Esta plazoleta no contempla este ítem			
2.4	RETIRO MOBILIARIO EXISTENTE				
2.4.1	Retiro Basureros Existentes	u			
2.4.2	Retiro Bancas Existentes	u			
2.4.3	Retiro Juegos Existentes	u			
2.4.4	Retiro de Postes Existentes	u			
2.5	ESCARPE Y DESPEJE DE TERRENO	m2			
2.6	REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES	m2			
2.7	EXCAVACIONES	m3			
2.8	RELLENO CON BASE ESTABILIZADA	m3			
				SUBTOTAL 2.0	
3.0	PAVIMENTOS				
3.1	SOLERILLAS TIPO B	ml			
3.2	CAMA DE APOYO CON ARENA	m3			
3.3	ADOCRETOS				
3.3.1	Adocretos recto Gris Claro	m2			
3.3.2	Adocretos recto Gris Oscuro	m2			
3.4	MAICILLO COMPACTADO	m3			
3.5	PAVIMENTO CAUCHO				
3.5.1	Polietileno	m2			
3.5.2	Radier G-25 e=10 cm.	m2			
3.5.3	Palmeta de Caucho	m2			
				SUBTOTAL 3.0	
4.0	SOMBREADERO				
4.1	FUNDACIONES				
4.1.1	Emplantillado Hormigón G-5 e=5cm.	m3			
4.1.2	Hormigón de Cimientos G-25	m3			
4.1.3	Enfierradura fe 10 Mm.	kg			
4.1.4	Enfierradura fe 12 Mm.	kg			
4.1.5	Enfierradura fe 16 Mm.	kg			
4.1.6	Moldajes	m2			
4.2	ANCLAJES				
4.2.1	Placa Base	kg			
4.2.2	Pernos de Anclaje	u			
4.2.3	Grouting	lts			
4.3	ESTRUCTURA METÁLICA				
4.3.1	Perfil Cuadrado 100x100x3mm	kg			
4.3.2	Perfil Cuadrado 50x50x3mm	kg			



4.4	CUBIERTA				
4.4.1	Cable de Acero 1/2"	ml			
4.4.2	Placa Gusset 8 mm.	kg			
4.4.3	Uniones	u			
4.4.4	Emparrillado Pino	m2			
4.5	PINTURAS				
4.5.1	Anticorrosivo	m2			
4.5.2	Esmalte sintético	m2			
4.5.3	Protector de Madera	m2			
				SUBTOTAL 4.0	
5.0	PAISAJISMO				
5.1	PREPARACION DEL TERRENO	m2			
5.2	PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS				
5.2.1	Hedera Helix	u			
5.2.2	Sedum Mexicana	u			
5.2.3	Sedum Rojo	u			
5.3	PLANTACIÓN DE AGAPANTOS				
5.3.1	Agapanthus Africanus Azul	u			
5.3.2	Agapanthus Africanus Blanco	u			
				SUBTOTAL 5.0	
6.0	ORAS COMPLEMENTARIAS				
6.1	MOBILIARIO URBANO				
6.1.1	Basurero	u			
6.1.2	Escaños	u			
6.1.3	Bancas	u			
6.2	JUEGOS INFANTILES				
6.2.1	Balancin	u			
6.2.2	Columpio	u			
6.2.3	Tobogán	u			
6.3	MAQUINAS DE EJERCICIO				
6.3.1	Banca Abdominales	u			
6.3.2	Elongación de Cintura	u			
6.3.3	Caminadora Aérea	u			
6.3.4	Caminadora Elíptica	u			
				SUBTOTAL 6.0	
SUBTOTAL B. PLAZOLETA NUEVA VIDA					
7.0	ASEO FINAL Y ENTREGA				
7.1	ASEO FINAL Y ENTREGA	u			
				SUBTOTAL 7.0	

COSTO DIRECTO NETO		
(*) GASTOS GRALES. Y UTILIDADES	%	
SUBTOTAL		
IVA 19%		
TOTAL		

NOTA: Por tratarse de una contratación a Suma Alzada, el Oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las Bases y antecedentes técnicos del Llamado a Licitación.

(*) Indicar Porcentaje de Gastos Generales y Utilidades.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:



ANEXO 11

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución de la obra mencionada, ofrezco/ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las Especificaciones, los Planos y demás antecedentes contenidos en las bases de licitación de la obra arriba referida y documentos que se acompañan a esta oferta como a continuación se indica.

✓ MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE \$ _____ IVA INCLUIDO. (En letras _____)

✓ PLAZO DE EJECUCIÓN DE _____ Días Corridos, (En letras _____).

Nota: El plazo no podrá ser superior a 180 días corridos de conformidad a lo establecido en punto 8.3 de las Bases Administrativas.

Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA en el monto y plazos señalados.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero" ID 4080-17-LP26



10. APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

☐ **REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

☐ **NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero” ID 4080-17-LP26.



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y
NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO"**

ID: 4080-17-LP26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con
domicilio _____ en Representación de
_____, RUT _____ con domicilio
_____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al
Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y
Prestación de Servicios;

☐ **REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis
actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la
fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago
producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la
totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución
del contrato.

☐ **NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis
actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la
fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de
Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin
perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de
constitución de la misma.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Plazoletas San Marcos y Nueva Vida, Comuna de Cabrero" ID 4080-17-LP26.



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

11.LLÁMESE a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26.

12.DESÍGNASE, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: “MEJORAMIENTO PLAZOLETAS SAN MARCOS Y NUEVA VIDA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-17-LP26, a los siguientes funcionarios municipales:

- ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED], Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.:** [REDACTED], Director de Obras Municipales, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ **Cristian San Martín Carrasco, R.U.T.:** [REDACTED], Abogado Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.

13.Actuará en su calidad de Ministro de Fe:

- ✓ **Jaime Barra Bascuñán, RUT:** [REDACTED], Secretario Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.

14.Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.

15.REGÍSTRESE a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.

16.PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-17-LP26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



Jaime Benedicto Barra Bascuñán
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



YUSEF MOHAMAD SABAG ARANEDA
Alcalde
Alcaldía

YSA/FCS/CSC/YCT/YBG

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://municipalidadcabrero.ceropapel.cl/validar/?key=20507039&hash=e24b1>